



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 10 de Febrero de 2009

Número 4.816

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

312.- Aprobación definitiva del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

291.- Bases de la convocatoria para la provisión de 12 plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

313.- Notificación a D. Antonio González Román, en expediente 08/340/0048.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

293.- Notificación a D.^a Radia El Aitor, en expedientes número 14506/08 (67/08) y número 14509/08 (68/08) del Área de Menores.

295.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

296.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

297.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

298.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

299.- I.C.D.- Concesión y denegación de subvención a Federaciones Deportivas Ceutíes.

300.- I.C.D.- Concesión y denegación de subvención a Entidades Deportivas Ceutíes.

308.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

309.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

310.- Notificación a D. Abdelhila Ahmed Abdeslam, relativa al archivo del expediente de solicitud para acceder a la calificación provisional de rehabilitación de la vivienda sita en calle García Morato, n.º 26.

311.- Notificación a D.^a M.^a Carmen Isardas Fernández y/o posibles causahabientes, relativa al inicio del expediente contradictorio de ruina técnica y económica de la vivienda sita en calle Vista Alegre, n.º 12 (expte. 1544/09).

314.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en calle Dueñas, n.º 11 (expte. 10161/03).

315.- Notificación a D. Mustafa Mojtar Abdelkader y a D.^a Naima Mohamed Ahmed, en expediente de declaración de ruina económica del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos, n.º 100 (expte. 31122/06).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

303.- Notificación a D. Mohamed Rabeh Hamido Mohamed y a Abyla del Estrecho Construcciones, S. L., en expedientes E-224/08 y E-211/08, respectivamente.

304.- Notificación a D. Pablo Miguel Ferrero Guerra, a Inmoceuta 2005 S. L., y a D. Mohamed Ben Aziz Benkarich, en expedientes S-42/08, S-62/08 y E-257/08, respectivamente.

305.- Notificación a Juvasa Construcciones y Reformas S. L., en expedientes E-264/08, E-271/08, E-270/08 y E-269/08, a Mohammed Badri, en expediente S-52/08 y a Galiceu XXI S. L., en expediente S-80/08.

306.- Notificación a D. Rafael Mérida Ramos y a D. Mustafa Ahmed Ayad, en Actas de Infracción 41440/08 y 41844/08, respectivamente.

307.- Notificación a D. Antonio Rodrigo Borrego Torres, en expediente S-55/08.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

301.- Notificación a Construcciones Módulo y a D. Mohamed Ayad Mohamed Kar, relativas a deudas a la Seguridad Social.

302.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

292.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento del Hardware y Software del Parque Informático, en expte. 257/08.

294.- Contratación mediante procedimiento abierto para la adquisición y montaje de material deportivo y equipamiento para el complejo deportivo del Recinto, en expte. 256/08.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

291.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R. D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Con fecha 12 de junio de 2.008 se aprueban las bases para la convocatoria de doce plazas de ayudantes educativo, por promoción interna, y debido a la aprobación de la oferta de empleo público 2.008, se une otra plaza, con lo que el total de ofertadas por promoción interna en la OPE de 2.006 y 2008 se eleva a 12.

Visto lo anterior he resuelto:

1.- Dejar sin efecto el Decreto 6.040 de fecha 12 de junio de 2008

2.- Quede sin efecto la publicación del meritado Decreto publicado en BOCCE nº 4.749 de 20 de junio de 2008.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia de ello he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de doce plazas de Ayudante Educativo, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo público de 2.006 y 2.008, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 12 PLAZAS DE AYUDANTE EDUCATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas por promoción interna de Ayudante Educativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.006 y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Cuidador se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, como Cuidador

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 11,40 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Ayudante Educativo, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma Resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2.008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
4. Los órganos de gobierno municipal. El alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
5. El ayuntamiento. composición. La elección de concejales. El pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones municipales.
6. Administración pública. Gobierno y administración. Principios constitucionales.
7. Los actos administrativos. Clases. eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa. La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.
8. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el extraordinario de revisión.
9. El desarrollo moral de los menores: etapas, dilemas y aplicación.
10. Legislación y normativa aplicable en materia de menores.
11. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
12. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de protección.
13. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de reforma.
14. Medidas judiciales impuestas por la Ley de responsabilidad penal de los menores.
15. Reglas para la ejecución de medidas en relación con la ley de responsabilidad penal de los menores.

16. Régimen disciplinario en los centros de reforma
17. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.
18. El centro de protección. El centro de reforma. La unidad de medio abierto. Centros colaboradores y ONG'G.
19. Proyecto educativo de centro. Reglamento de régimen interno y memoria anual de evaluación.
20. Áreas de atención en centros de menores: grupos de convivencia, áreas de salud, autonomía, escolar, laboral, juegos y ocio, familia, apoyo comunitario.
21. Funciones y principios de la atención residencial a menores.
22. Proceso de intervención en la atención residencial: elementos y fases del mismo.
23. Fundamentos del acogimiento residencial.
24. La prevención del maltrato institucional a menores.
25. El observatorio de la infancia. La comisión de atención a la infancia.
26. Tutela y guarda en los centros de protección y reforma.
27. El desarrollo infantil desde el nacimiento hasta los 6 años: aspectos físicos, intelectual, afectivos, sociales.
28. El desarrollo infantil desde los 6 hasta los 12 años: aspectos físicos, intelectual, efectivos sociales.
29. La adolescencia: desarrollo físico, intelectual, afectivo, social, la actuación educativa en el proceso de autonomía e inserción socio-laboral.
30. Definición y tipo de maltrato infantil. Factores de riesgos y explicaciones teóricas del maltrato infantil. Pautas de intervención. Hojas de notificación.
31. La inadaptación juvenil la desviación social. Planteamientos actuales en relación con los menores en conflicto social.
32. Recursos metodológicos para el desarrollo de las habilidades sociales de los menores y adolescentes.
33. La evaluación en el ámbito socio educativo. Evaluación de proceso y evaluación de resultado.
34. La intención educativa al menor o joven con dificultades de conducta.
35. La familia como marco de desarrollo: funciones, factores protectores y factores de riesgo. La violencia familiar.
36. La delincuencia juvenil. Pandilla. Menores infractores.
37. El consumo de tabaco, alcohol y drogas en menores y jóvenes.
38. Menores extranjeros no acompañados. Marco legal...
39. Menores extranjeros no acompañados. Protocolo de integración.
40. Habilidades sociales y su aplicación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso. TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16 Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: En _____ a _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº. 2103-1082-87-0030008286		Derechos de examen	_____
		Gastos de tramitación	_____
		Total	_____

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
 Alcalde Sánchez Pablos 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

292.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 257/08

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HARDWARE Y SOFTWARE DEL PARQUE INFORMÁTICO.

- b. Plazo de duración: UN (1) AÑO.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 111.249,32 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 106.970,50 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOCCE.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Criterios de adjudicación:

- Menor precio: 50%
- Menor tiempo de respuesta: 20%
- Mayor amplitud de horario: 20%
- Mejora en cuanto a stock de piezas: 10%

8.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.

9.- Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla, s/n.º.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

293.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 28 de enero de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en los expedientes números 14.506/08 (69/08), 14.508/08 (68/08) y 14.509/08 (69/08), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª Radia El Aitor, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 3 de febrero de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

294.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 256/08

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: ADQUISICION Y MONTAJE DE MATERIAL DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL RECINTO.
- b. Número de unidades a entregar: según proyecto.
- c. Lugar de entrega: Polideportivo del Recinto.
- d. Plazo de entrega: TREINTA (30) DIAS.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: URGENTE
- b. Procedimiento: ABIERTO

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 61.435,00 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 55.850,00 euros.

- 5.- Garantía provisional:
- NO PROCEDE
- 6.- Obtención de documentos e información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
g. Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Criterios de adjudicación:
- Mejor precio; 60%
- Menor plazo de entrega y montaje; 30%
- Mejores medios de garantía; 10%
- 9.- Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c. Lugar de presentación:
- Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Domicilio: Plaza de África, s/n.º
- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (si hay varios criterios).
e. Admisión de variantes: no procede.
- 10.- Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
- 11.- Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

295.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
241.301	ANUAR RIFFI ABSELAM
246.300	JOSÉ NICOLAS VILLAR TAGUADA
241.569	NABILA ABDERRAHAMAN AHMED
243.548	CRISTOBAL CRUZ GUTIERREZ
243.635	CRISTOBAL CRUZ GUTIERREZ
246.566	RAFAEL BOCOYA GOMEZ
246.302	MERIEN MOHAMED MOHAMED
243.561	SENEBUENO TOSAR
243.581	FARAH AHMED MOHAMED
243.569	AHMED FEDDOUL
246.436	JAVIER RODRIGUEZ ALARCÓN
246.930	MUSTAFA MOHAMED ARGAS

EXPTES. NOMBRE Y APELLIDOS

240.604 DAVID CUELLAR ORTIZ
 241.251 TEODORA HESLES TRIGO
 243.252 JOSÉ LUIS BASTANTE JIMÉNEZ
 246.309 ANA MARIA VELASCO LÓPEZ
 243.542 LAHSEN MOHAMED LAACHIRI
 235.459 JUAN FERNANDO SEÑAS FERNÁNDEZ
 241.564 PRECIMAR, S. A.
 237.652 JESÚS JAVIER VICARIO MONTORO

Ceuta, 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
 Doy fe.- LA SECRETARA GENERAL.

296.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
247.432	MIGUEL ANGEL LAVADO SÁNCHEZ
247.573	DIEGO TORRES RUÍZ
243.750	MUSTAFA AHMED MOHAMED
246.515	MUSTAFA AHMED MOHAMED
245.231	HAMIDO AMAR MOHAMED
245.285	JUAN JOSÉ RUÍZ OLMO
247.618	PATRICIA GARCÉS TOCINO
244.932	BILAL ABDEL-LAH AL-LAL
247.145	MOHAMED EL BOUHSINI
241.032	ABDESELAM MARZOK MOHAMED
247.684	KARIN ABDESELAM HAMED
243.656	AMAR HADI MEHAND
246.844	AIXA ABDELKRIM AHMED EL OUAZZANI
247.474	SALVADOR DIAZ OCAÑA
247.507	CAYETANO VENTURA AHMED
247.138	AMINA MIMON AMAR
247.623	ALI MOHAMED MOHAMED
247.485	JUAN JESÚS CANTÓN ALMAZAN
246.719	AHMED AFIRKAL MOHAMED
247.310	EMILIO BARRANCO CAZALLA

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
 Doy fe.- LA SECRETARA GENERAL.

297.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad

encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
246.156	FERNANDO EXPÓSITO SÁNCHEZ
246.788	ADOLFO FERNÁNDEZ MARTÍN
243.803	MUSTAFA AHMED MOHAMED
246.560	ANTONIO GARCÍA DE LAS BAYONAS BARRACHINA
243.591	MARIA AFRICA PERALBO VEGA
246.783	MOHAMED EL MOUSSAOUI RIFI
243.089	MARGARITA LÓPEZ MONTOYA
246.304	JOSE NICOLÁS VILLAR TAGUADA
242.433	ILDEFONSO VALLEJO ESPINOSA
242.309	MERCEDES BENCANDIL COZAR
246.529	JAVIER FERNÁNDEZ POZO
246.558	ANA ISABEL GARCÍA FUENTES
246.561	M.ª TRINIDAD RUÍZ MARTÍNEZ
243.626	REMEDIOS RÍOS RÍOS
247.705	ACHRAF MOHAMED AHMED MOHAMED
242.585	SERAFIN BECERRA BLASCO
243.592	KARIMA HAMED MOHAMED
246.727	YUSRA AHMED MOHAMED
245.331	NORA MILUDI AHMED
245.211	ELENA SOLER GUERRERO

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

298.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.-
Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
247.538	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ PERDOMO
243.235	ABDELAZIS ABDELKADER MOHAMED
247.759	MAGDALENA GUTIERREZ LOPEZ
244.753	ASARF ABDESELAM LAACHMI
245.210	ABDELJALAK ABDESELAM MOHAMED
247.694	NASHA HASEN MOHAMED
247.497	MAGDALENA GUTIERREZ LOPEZ
246.700	ESTHER MARTIN RABASSA
245.296	FCO.LAUREANO DEL CAMPO DONOSO
245.286	FCO.LAUREANO DEL CAMPO DONOSO
245.276	FCO.LAUREANO DEL CAMPO DONOSO
246.642	M. EUGENIA ROCHA BOGAS
247.712	DRIS MOHAMED HAMED
240.457	EMILIO FERNANDEZ CARDONA
247.054	UNION PROV. COMISIONES OBRERAS
246.413	AMINAMIMONAMAR
243.554	FRANCISCA RIOS NAVARRO
244.564	LORENZO DELGADO DE MENDOZA SUARDIAZ
246.829	ANA ISABEL MELGAR AGUILAR
247.081	CHAIRI SUFIAN MOHAMED

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

299.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 16 de diciembre de 2008, presente a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Federaciones Deportivas Ceutíes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: «la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el «fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidencia el «contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% de presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos».

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fechas 27 de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte D. Víctor Íñiguez Márquez.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Federaciones deportivas:

SUBV2008209	Federación de Voleibol de Ceuta	5.009,14
SUBV2008216	Federación de Taekwondo de Ceuta	4.672,57
SUBV2008217	Federación de Montaña de Ceuta	891,70
SUBV2008219	Federación de Gimnasia de Ceuta	1.912,64
SUBV2008220	Federación de Petanca de Ceuta	2.649,37
SUBV2008221	Federación de Balonmano de Ceuta	10.872,29
SUBV2008224	Federación de Caza de Ceuta	2.320,28
SUBV2008227	Federación Actividades Subacuáticas	3.958,28
SUBV2008228	Federación de Tiro Olímpico de Ceuta	1.714,44
SUBV2008230	Federación de Ciclismo de Ceuta	3.816,17
SUBV2008231	Federación de Atletismo	1.643,38
SUBV2008233	Federación de Triatlón de Ceuta	3.135,54
SUBV2008324	Federación de Tenis de Ceuta	4.638,91
SUBV2008436	Federación de Tenis de Mesa de Ceuta	2.765,30

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes.

Federación de Baloncesto de Ceuta.- Presentada fuera de plazo.

Federación de Billar de Ceuta.- No presenta la documentación requerida.

Federación de tiro con arco.- No presenta la documentación requerida.

Federación de karate.- Subvención denegada por no presentar suficiente justificación de la subvención correspondiente al año 2007, todo ello al amparo de lo establecido en la base 3 de la convocatoria.

Federación de vela.- Subvención denegada por no presentar suficiente justificación de al subvención correspondiente al año 2007, todo ello al amparo de lo establecido en la base 3 de la convocatoria.

Ceuta, a 26 de enero de 2009.- EL SECRETARIA DEL I.C.D. POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

300.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 9 de diciembre de 2008, presente a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Federaciones Deportivas Ceutíes correspondientes al período de 1 de mayo a 31 de octubre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: «la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el «fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidencia el «contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% de presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos».

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fechas 27 de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte D. Víctor Íñiguez Márquez.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Federaciones deportivas:

SUBV2008110	S.D. Unión África Ceutí	426,43
SUBV2008116	Club Magisterio Ceuta	19,09
SUBV2008117	Club Natación Caballa	416,95
SUBV2008138	Asociación Deportiva Ceuta	627,46
SUBV2008140	Asociación Deportiva Ceuta	97,88
SUBV2008142	Estudiantes	1.248,02
SUBV2008173	Club Natación Caballa	2.217,44
SUBV2008174	Club Natación Caballa	533,04
SUBV2008175	Federación de Petanca de Ceuta	842,71
SUBV2008176	Balonmano Ramón y Cajal	1.023,43
SUBV2008177	Club de Pesca la Hurta	142,14
SUBV2008179	Los Delfines de Ceuta	571,28
SUBV2008180	Los Delfines de Ceuta	162,18
SUBV2008181	S.D. Unión África Ceutí	1.137,15
SUBV2008182	Los Delfines de Ceuta	256,20
SUBV2008184	Club Natación Caballa	2.164,91
SUBV2008186	Club Triatlón Ceuta	224,18
SUBV2008187	Club Triatlón de Ceuta	104,24
SUBV2008188	Avila Rojas Ceuta	162,45
SUBV2008189	Club de Aeromodelismo de Ceuta	57,35
SUBV2008191	Federación de Fútbol de Ceuta	3.284,19
SUBV2008192	Los Delfines de Ceuta	219,98
SUBV2008196	Federación de Taekwondo de Ceuta	601,74
SUBV2008198	Federación de Gimnasia de Ceuta	173,01
SUBV2008202	Club de Piragüismo y Escuela Antonio Peña Ceuta	494,80
SUBV2008203	Club Ciclista Septem Frates	53,77
SUBV2008206	Club de Montaña Anyera	121,35
SUBV2008207	Club Natación Caballa	402,06
SUBV2008208	Club Natación Caballa	475,17
SUBV2008272	Sociedad de Tiro de Pichón de Ceuta	379, 05
SUBV2008273	Sociedad de Tiro de Pichón de Ceuta	20,58
SUBV2008274	Sociedad de Tiro de Pichón de Ceuta	45,27
SUBV2008275	Sociedad de Tiro de Pichón de Ceuta	222,69
SUBV2008276	Federación de Atletismo de Ceuta	224,38
SUBV2008277	Asociación deportiva Ceuta	1.808,07
SUBV2008278	Natación Ceuta	1.975,80
SUBV2008279	Natación Ceuta	257,37
SUBV2008280	Natación Ceuta	257,37
SUBV2008281	Federación de Petanca de Ceuta	237,58
SUBV2008282	Federación de Petanca de Ceuta	720,87
SUBV2008283	I.E.S. Luis de Camoens	4.411,87
SUBV2008284	Federación de Gimnasia de Ceuta	200,90
SUBV2008285	Federación de Gimnasia de Ceuta	375,26
SUBV2008286	Club Natación Caballa	306,62
SUBV2008287	San Agustín	241,98
SUBV2008288	Club Natación Caballa	335,05
SUBV2008289	Federación de Atletismo de Ceuta	287,67
SUBV2008290	Natación Ceuta	257,37
SUBV2008291	Natación Ceuta	238,99
SUBV2008292	Natación Ceuta	205,34
SUBV2008293	Natación Ceuta	188,23
SUBV2008294	Federación de Petanca de Ceuta	255,52
SUBV2008295	Estudiantes	660,63
SUBV2008296	Federación de Fútbol de Ceuta	3.851,41
SUBV2008297	Asociación Deportiva Ceuta	1.754,46
SUBV2008298	Sociedad de Tiro de pichón de Ceuta	52,12
SUBV2008299	Federación de Caza de Ceuta	779,42
SUBV2008300	Los Delfines de Ceuta	123,46
SUBV2008301	Club Natación Caballa	335,05
SUBV2008302	Estudiantes	1.124,29
SUBV2008303	Federación de Gimnasia de Ceuta	401,03
SUBV2008304	Club de Aeromodelismo de Ceuta	57,53
SUBV2008305	Avila Rojas-Ceuta	48,06

SUBV2008306	Federación de Ciclismo de Ceuta	142,14
SUBV2008307	San Agustín	3.702,50
SUBV2008308	San Agustín	2.207,96
SUBV2008309	Federación de Ciclismo de Ceuta	224,45
SUBV2008310	Ávila Rojas-Ceuta	45,27
SUBV2008311	Ávila Rojas-Ceuta	94,38
SUBV2008312	Club Tenis Perla Mediterráneo	35,33
SUBV2008313	Club Tenis Perla Mediterráneo	181,40
SUBV2008314	Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta	127,12
SUBV2008315	Club Petanca Ciudad de Ceuta	759,45
SUBV2008316	Los Delfines de Ceuta	1.181,35
SUBV2008317	Federación de Fútbol de Ceuta	242,21
SUBV2008318	Club Triatlón Ceuta	1.217,29
SUBV2008319	Los Delfines de Ceuta	342,63
SUBV2008320	Sociedad de Tiro Pichón de Ceuta	206,11
SUBV2008326	Natación Ceuta	760,27
SUBV2008327	Club Ciclista Septem Frates	224,07
SUBV2008328	Federación de Gimnasia de Ceuta	453,84
SUBV2008329	Federación de Gimnasia de Ceuta	282,66
SUBV2008330	Federación de Tenis de Mesa de Ceuta	209,15
SUBV2008331	Club Natación Caballa	639,65
SUBV2008332	Club Natación Caballa	2.160,58
SUBV2008333	Federación de Ciclismo de Ceuta	164,18
SUBV2008234	Club de Petanca Los Rosales	576,70
SUBV2008235	Federación de Tiro con arco de Ceuta	48,19
SUBV2008236	Sociedad de tiro de pichón de Ceuta	115,14
SUBV2008337	Sociedad de tiro de pichón de Ceuta	186,14
SUBV2008338	Club de Piragüismo y Escuela Antonio Peña Ceuta	951,82
SUBV2008339	Federación de tiro olímpico de Ceuta	144,58
SUBV2008340	Club Natación Caballa	4.145,18
SUBV2008341	Asociación Deportiva Ceuta	426,43
SUBV2008342	Federación de Ajedrez de Ceuta	263,30
SUBV2008343	Federación de Ajedrez de Ceuta	412,89
SUBV2008344	Asociación Deportiva Ceuta	456,89
SUBV2008345	Los Delfines de Ceuta	1.073,52
SUBV2008346	Asociación Deportiva Ceuta	834,59
SUBV2008347	Peña Ceutí Cien Kilómetros	168,68
SUBV2008348	Asociación Deportiva Ceuta	561,67
SUBV2008349	Asociación Deportiva Ceuta	469,07
SUBV2008350	San Agustín	355,36
SUBV2008351	San Agustín	338,78
SUBV2008352	Ciudad de Ceuta F.S.	461,97
SUBV2008353	Sociedad de Tiro de Pichón de Ceuta	86,91
SUBV2008354	S.D. Unión África Ceutí	537,30
SUBV2008355	Los Delfines de Ceuta	480,58
SUBV2008356	Ciudad de Ceuta F.S.	537,30
SUBV2008358	Ciudad de Ceuta F.S.	328,35
SUBV2008359	Federación de Tenis de Ceuta	944,92
SUBV2008360	S.D. Unión África Ceutí	489,92
SUBV2008363	Club Natación Caballa	843,66
SUBV2008364	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	453,23
SUBV2008365	S.D. Unión África Ceutí	243,54
SUBV2008367	Natación Ceuta	690,82
SUBV2008368	Club Triatlón Ceuta	306,49
SUBV2008369	S.D. Unión África Ceutí	236,91
SUBV2008370	Federación de Petanca de Ceuta	1.409,25
SUBV2008372	S. D. Unión África Ceutí	364,84
SUBV2008372	S. D. Unión África Ceutí	488,03
SUBV2008374	S.D. Unión África Ceutí	604,11
SUBV2008375	Federación de Atletismo de Ceuta	135,37
SUBV2008376	Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta	504,61
SUBV2008377	S. D. Unión África Ceutí	652,44
SUBV2008378	S. D. Unión África Ceutí	219,98
SUBV2008379	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	690,82
SUBV2008380	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	752,95
SUBV2008381	San Agustín	369,57

SUBV2008382	Club Natación Caballa	416,95
SUBV2008383	Asociación Deportiva Ceuta	304,59
SUBV2008384	Sociedad de Tiro de Pichón de Ceuta	311,36
SUBV2008386	Federación de Tenis de Ceuta	379,05
SUBV2008387	Asociación Deportiva Ceuta	785,85
SUBV2008388	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	568,57
SUBV2008391	Club de Piragüismo y Escuela Antonio Peña Ceuta	290,89
SUBV2008392	Federación de Gimnasia de Ceuta	33,57
SUBV2008393	S. D. Unión África Ceutí	364,84
SUBV2008394	Federación de Tiro Olímpico de Ceuta	477,87
SUBV2008395	Club Petanca José Zurrón	514,42
SUBV2008396	Federación de Tenis de Ceuta	370,93
SUBV2008397	Natación Ceuta	604,11
SUBV2008399	Natación Ceuta	431,51
SUBV2008400	S.D. Unión África Ceutí	623,54
SUBV2008401	Federación de Caza de Ceuta	242,66
SUBV2008402	Asociación Deportiva Ceuta	456,89
SUBV2008403	Asociación Deportiva U.A. Ceutí	585,63
SUBV2008404	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	652,44
SUBV2008405	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	737,12
SUBV2008406	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	639,65
SUBV2008407	Federación de Pesca de Ceuta	348,66
SUBV2008408	Federación de Pesca de Ceuta	482,81
SUBV2008409	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	431,51
SUBV2008410	Club de Aerodelismo de Ceuta	57,53
SUBV2008411	Asociación Deportiva Ceuta	327,74
SUBV2008412	Ciudad de Ceuta F.S.	418,31
SUBV2008413	Corredores de Fondo-Ceuta	152,30
SUBV2008414	Federación de Atletismo de Ceuta	270,75
SUBV2008415	S.D. Unión África Ceutí	725,88
SUBV2008416	S.D. Unión África Ceutí	369,57
SUBV2008417	Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu	627,46
SUBV2008418	Corredores de Fondo-Ceuta	142,14
SUBV2008419	San Agustín	350,62
SUBV2008420	Ciudad de Ceuta F.S.	560,99
SUBV2008421	San Agustín	444,44
SUBV2008422	S. D. Unión África Ceutí	652,44
SUBV2008423	Club Petanca Los Rosales	1.058,50
SUBV2008424	Club Natación Caballa	379,73
SUBV2008425	Club Natación Caballa	517,81
SUBV2008426	Club Natación Caballa	310,69
SUBV2008427	S. D. Unión África Ceutí	436,18
SUBV2008428	S. D. Unión África Ceutí	498,92
SUBV2008429	S. D. Unión África Ceutí	446,33
SUBV2008430	Asociación Deportiva Ceuta	737,12
SUBV2008431	Club Natación Caballa	364,84
SUBV2008432	Club Petanca Los Rosales	385,82
SUBV2008433	Club Deportivo Apros	1.903,71
SUBV2008434	I.E.S. Luis de Camoens	409,64
SUBV/202/002	Asociación Corredores de fondo (Subvención correspondiente a reclamación efectuada por dicha Asociación).	115,72

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes.

- Subv/2008/200, Federación de Gimnasia.- Competición celebrada fuera del territorio nacional.
- Subv/2008/325.- Federación de Ciclismo.- Falta billetes originales.
- Subv/2008/355.- Federación de Ajedrez- Solicitud presentada fuera de plazo.
- Subv/2008/362.- Federación de Gimnasia.- Solicitud presentada fuera de plazo.
- Subv/2008/369.- Kayac Aventura Ceuta.- Competición celebrada fuera del territorio nacional.
- Subv/2008/385.- Federación de Tenis de Ceuta.- Solicitud presentada fuera de plazo.
- Subv/2008/387.- Federación de Tenis de Ceuta.- Solicitud presentada fuera de plazo.
- Subv/2008/388.- Federación de Tenis de Ceuta.- Solicitud presentada fuera de plazo.
- Subv/2008/392.- Federación de Ciclismo.- Deportistas ya desplazados en la península.

Ceuta, a 12 de enero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- EL SECRETARIO DEL I.C.D. POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

301.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-04), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documento tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 566 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.: 0111

T./Identif.: 10 51100100255

Razón Social: Construcciones Modulo, S.

Dirección: ZZ Batería Pinto

C.P./Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Reclamación: 02 51 2008 010465910

Período: 0495 0795

Importe: 16,62

Reg.: 0111

T./Identif.: 10 51100684881

Razón Social: Mohamed Ayad Mohamed Kar

Dirección: Cr Benítez Local, 2

C.P./Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Reclamación: 02 51 2008 010647176

Período: 0808 0808

Importe: 873,94

302.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 1 de febrero de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TD NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010448025	0508 0508	1.721,1
0111 10 51100057617	INVERSIONES GRATO, S.L.	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2008 010193704	1007 1007	237,7
0111 10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2008 010500767	0608 0608	984,5
0111 10 51100189474	LISAQUI, S.L.	CL GARCIA HENTTEZ 12	51002 CEUTA	03 51 2008 010449742	0508 0508	2.359,2
0111 10 51100192811	JIMENEZ RAMIREZ JUAN MAN	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010194310	1007 1007	90,0
0111 10 51100263034	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MARINA ESPAÑOLA 8	51001 CEUTA	03 51 2008 010450449	0508 0508	513,6
0111 10 51100274754	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL «EL TA	51002 CEUTA	02 51 2008 010501777	0608 0608	638,8
0111 10 51100336893	BENASSAR MOHAMED MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA	51001 CEUTA	03 51 2008 010451156	0508 0508	1.562,2
0111 10 51100353768	HUFAMA CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	02 51 2008 010503292	0608 0608	254,5
0111 10 51100355758	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	02 51 2008 010503393	0608 0608	910,7
0111 10 51100384888	MOHAMED HICHOMOHAMED	PJ RECREO CENTRAL 12	51001 CEUTA	03 51 2008 010451964	0508 0508	131,4
0111 10 51100409645	ABYLA DELESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010452469	0508 0508	6.577,3
0111 10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	03 51 2008 010452570	0508 0508	3.557,0
0111 10 51100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	02 51 2008 010505013	0608 0608	3.200,3
0111 10 51100437028	LA ESTACION DE CEUTA S.L	AV MADRID LOCAL 17	51002 CEUTA	03 51 2008 010453075	0508 0508	612,2
0111 10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2008 010453277	0508 0508	981,0
0111 10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010453580	0508 0508	641,3
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2008 010506124	0608 0608	973,1
0111 10 51100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010507134	0608 0608	1.230,8
0111 10 51100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010556745	0708 0708	1.222,8
0111 10 51100523823	MASDUARTE INMACULADA	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010454994	0508 0508	235,0
0111 10 51100548778	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2008 010455503	0508 0508	524,3
0111 10 51100548778	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2008 010455604	0608 0608	140,9
0111 10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	04 51 2007 005015642	0405 0405	780,0
0111 10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2008 010455705	0508 0508	503,4
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010508447	0608 0608	240,8
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010558159	0708 0708	247,2
0111 10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	04 51 2008 005042596	0107 0707	751,2
0111 10 51100589501	COMPAPRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2008 010457119	0508 0508	1.342,3
0111 10 51100589501	COMPAPRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2008 010457220	0508 0608	87,6
0111 10 51100592935	BEGAMISO, S.A.	CL ALFEREZ BAYTON 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010197239	1007 1007	108,8
0111 10 51100592935	BEGAMISO, S.A.	CL ALFEREZ BAYTON 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010197239	1007 1007	108,8
0111 10 51100606776	PONTEVARES, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2008 010458028	0508 0508	334,0
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLAN ASTRAY, ED	51001 CEUTA	03 51 2008 010458129	0508 0508	1.351,9
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLAN ASTRAY, ED	51001 CEUTA	02 51 2008 010510669	0608 0608	984,9
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLAN ASTRAY, ED	51001 CEUTA	02 51 2008 010561492	0708 0708	978,2
0111 10 51100623449	SANCHEZ MARTIN JULIO	PJ MINA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010458738	0508 0508	634,9
0111 10 51100626580	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	CL CUARTEL GUARDIA C	51001 CEUTA	03 51 2008 010458937	0508 0508	1.388,8
0111 10 51100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTI	51002 CEUTA	03 51 2008 010459038	0508 0508	2.006,8
0111 10 51100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010460048	0508 0508	8.602,0
0111 10 51100650832	COMERCIAL MOSAZAIM, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010460250	0508 0508	1.501,5
0111 10 51100660027	GALICEU XXI, S.L.	CL ISABEL CABRAL (EN	51001 CEUTA	03 51 2008 010460755	0508 0508	4.146,2
0111 10 51100660027	GALICEU XXI, S.L.	CL ISABEL CABRAL (EN	51001 CEUTA	03 51 2008 010460856	0508 0608	36,7
0111 10 51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV BARCELONA CLUB D	51002 CEUTA	03 51 2008 010461462	0508 0508	50,3
0111 10 51100668616	MOHAMED ABDELKADE MOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	02 51 2008 010565132	0708 0708	998,9
0111 10 51100674373	POYATOS RIVAS C MANUEL	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	02 51 2008 010514410	0608 0608	32,1
0111 10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA S/N LOCAL 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010462977	0508 0508	1.863,0
0111 10 51100703574	ABDELKADER MOHAMED MILUD	CL CONSTANCIA 13	51002 CEUTA	03 51 2008 010463482	0508 0508	159,3
0111 10 51100705796	CIMENCOF CEUTA, SLU	AV OTERO 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010463886	0508 0508	97,0
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010466213	1003 1003	1.695,3
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010466314	1103 1103	1.695,1

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD.NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010466415	1203 1203	1.695,1
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010466516	0104 0104	930,1
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010466617	0104 0504	88,7
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010466718	0204 0204	1.396,E
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010466819	0304 0304	1.171,8
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010466920	0404 0404	1.219,0
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467021	0504 0504	1.219,0
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467122	0604 0604	1.483,7
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTAA	10 51 2008 010467223	0604 1204	257,8
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467324	0704 0704	874,1
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467425	0804 0804	842,2
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467526	0904 0904	839,5
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467627	1004 1004	830,4
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467728	1104 1104	828,1
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467829	1204 1204	830,3
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010467930	0105 0605	340,7
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468031	0405 0405	1.487,0
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468132	0605 0605	1.531,0
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468233	0705 0705	1.569,6
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468334	0805 0805	1.565,1
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468335	0905 0905	1.560,4
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468536	1005 1005	1.555,1
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468637	1105 1105	1.549,8
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468738	1205 1205	1.166,6
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468839	0106 0106	672,0
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010468940	0106 0106	24,8
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010469041	0206 0206	694,7
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010469142	0306 0306	691,7
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010469243	0406 0406	689,3
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010469344	0506 0506	686,7
0111 10 51100710749	MOHAMED MOHAMED FATIMAS	AV JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	10 51 2008 010469445	0606 0606	91,2
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464088	0905 0905	361,7
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464189	1005 1005	616,2
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464290	1105 1105	614,1

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464391	1205 1205	448,5
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464492	0106 0306	123,0
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464593	0206 0206	910,4
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464694	0306 0306	1.182,6
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464795	0406 0406	1.463,7
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464896	0506 0506	1.844,1
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010464900	0606 0606	1.748,3
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465001	0706 0706	2.154,9
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465102	0806 0806	2.448,4
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465203	0906 0906	2.335,5
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465304	0906 0906	117,9
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465405	1006 1006	2.829,0
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465506	1006 1106	319,1
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465607	1106 1106	2.416,5
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465708	1206 1206	2.427,1
0111 10 51100710850	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL.SIMOA,9	51001 CEUTA	10 51 2008 010465809	0107 0107	228,4
0121 07 510000475090	MEDINALOZANO JOSE	CL.ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2008 010497636	0608 0608	984,5
0121 07 510000475090	MEDINALOZANO JOSE	CL.ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2008 010546641	0708 0708	978,2

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521 07 080449166913	CAÑADA DEL PINO JUAN JOS	CL.CAPITAN MORENO 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010421854	0608 0608	293,2
0521 07 110073969533	ABDELLAH ALI MOHAMED	CL.ARGENTINA 3	51002 CEUTA	03 51 2008 010422460	0608 0608	363,8
0521 07 111009641086	RUBIO MURILLO JESUS	CL.MINA EDIF. GUER	51001 CEUTA	03 51 2008 010422763	0608 0608	293,2

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP/POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 151031440962	VARELA OROÑOZ JOSE IVAN	BD ZURRON CALLESOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010423369	0608 0608	293,2
0521	07 281141306279	ABGAR—MOUSTAPHA	CL CALDEFRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2008 010424278	0608 0608	116,8
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AVESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010424581	0608 0608	293,2
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATÓLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010424682	0608 0608	293,2
0521	07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUANA	V DE ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2008 010424783	0608 0608	293,2
0521	07 290089165302	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010424884	0608 0608	293,2
0521	07 291001022641	OULAD ABDELMALEK ALAMI	PG TARAJAL	51003 CEUTA	03 51 2008 010424985	0608 0608	293,2
0521	07 291014848171	MARCELO GUTIERREZ ANTONI	CL PADILLA ED. CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2008 010425187	0608 0608	313,3
0521	07 291035421265	TAVERA—SEBASTIEN	CL JAUDENES 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010425389	0608 0608	358,8
0521	07 291051065850	MOODY—PETER	UR EL REGAJO 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010425490	0608 0608	313,3
0521	07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2008 010425591	0608 0608	1.102,9
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010426504	0608 0608	293,2
0521	07 510003005376	MOLINA PARRANICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2008 010427009	0608 0608	293,2
0521	07 510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010427110	0608 0608	330,4
0521	07 510004218583	AHMED MOHAMED MUSTAFA	BOBERUNDOSORIANO	51002 CEUTA	03 51 2008 010428928	0608 0608	293,2
0521	07 510004351151	CASTILLO ARROYO VICTORIA	BD PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2008 010429534	0608 0608	293,2
0521	07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL MARINA ESPAÑOLA, 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010429736	0608 0608	304,9
0521	07 510004642454	VILLATORO ONCINAMIGUEL	AV PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2008 010430342	0608 0608	293,2
0521	07 510004754915	HOSAIN LAHASEN ABSELAM	BD PPE. FUERTE MENDIZ	51003 CEUTA	03 51 2008 010430847	0608 0608	293,2
0521	07 510004883843	MOHAMED AHMED ABDEL MALIK	CL MERCADO CENTR. AB	51001 CEUTA	03 51 2008 010431453	0608 0608	293,2
0521	07 510004966190	HAMED HOSAIN JALID	ZZ CARRETERA DEL SER	51003 CEUTA	03 51 2008 010431554	0608 0608	293,2
0521	07 510005002970	HAMED CHAIB MOHAMED	BD MIRAMAR ALTO 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010431958	0608 0608	293,2
0521	07 510900044505	MOHAMED AHMED HASSAN	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2008 010433372	0608 0608	293,2
0521	07 511000010443	MOLINA CASTILLO MARIA AF	AV AFRICARESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2008 010433473	0608 0608	293,2
0521	07 511000056519	PIZONES SANCHEZ MARIA CA	CL ISABEL CABRAL 12	51001 CEUTA	03 51 2008 010433574	0608 0608	293,2
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2008 010434281	0608 0608	293,2
0521	07 511000605072	MARTIN PEREZ YOLANDA	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2008 010435291	0608 0608	260,8
0521	07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABE	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2008 010436406	0608 0608	293,2
0521	07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2008 010437214	0608 0608	293,2
0521	07 511001747046	MOHAMED ABDERRAHAMANKAR	CL NICARAGUA	51002 CEUTA	03 51 2008 010439537	0608 0608	293,2
0521	07 511001989748	USSAI—WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010440143	0608 0608	293,2
0521	07 511002261651	SANCHEZ MARTIN JULIO	BOBERMUDOSORIANO	51002 CEUTA	03 51 2008 010441254	0608 0608	293,2
0521	07 511002334201	ABSELAM CHAIRI YASIN	PG AVDA. VIRGEN DE A	51002 CEUTA	03 51 2008 010441456	0608 0608	116,8
0521	07 511002350567	QUAMQUAM—HANAN	PJ ANAYA 14	51002 CRUTA	03 51 2008 010441557	0608 0608	293,2
0521	07 511002444335	HAJJI—KHADIJA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2008 010442062	0608 0608	293,2
0521	07 511002583771	CHRISTIAENS—PHILIPPE	PG INDUSTRIAL EL TAR	51004 CEUTA	03 51 2008 010442668	0608 0608	293,2
0521	07 511002588926	BALLAR—MURAT EMRE	CL ALCALDE LUIS SANC	51001 CEUTA	03 51 2008 010442769	0608 0608	116,8
0521	07 511002739476	BOJAADA MOHAMED EL JAMIL	CL GARCIA BENITEZ 86	51002 CEUTA	03 51 2008 010443072	0608 0608	293,2
0521	07 5110062195656	AHMED AHMED ABDE SELAM	PG INDUSTRIAL LACHI	51002 CEUTA	03 51 2008 010443173	0608 0608	293,2
0521	07 511002940348	FORT GOMEZ VERONICA ALEJ	CL GONGORA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010443476	0608 0608	293,2
0521	07 511003060788	LEKHCHINE—PACHID	BD BERMUDOSORIANO 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010443880	0608 0608	293,2
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 510005121592	RUIZ MENDOZA ANTONIO	CL CLAUDIO VAZQUEZE	51002 CEUTA	03 51 2008 010444688	0508 0508	16,0
REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR							
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2008 010499656	0608 0608	2.258,6
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2008 010548964	0708 0708	2.257,4
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010501676	0608 0608	929,8
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010551287	0708 0708	960,8
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10 51100411968	TAIEBRKAINA ACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2008 010445092	0508 0508	185,6
1211	10 51100490174	CASAEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2008 010445294	0508 0508	185,6
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTPAY 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010445496	0508 0508	185,6
1211	10 51100621429	AHMED AHMED ABDE SELAM	BD PPE. FELIPE 105	51003 CEUTA	03 51 2008 010445904	0508 0508	49,5
1211	10 51100624459	NAVARRO VIRETTI JUAN	AV NUESTRAS RA. DE 0	51002 CEUTA	03 51 2008 010446005	0508 0508	185,6
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10 51100629109	JARAUTACASAS ANDRES	CL ALCALDEFRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2008 010446106	0508 0508	185,6
1211	10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010446207	0508 0508	185,6
1211	10 51100673363	PARRA RODRIGUEZ RAFAEL P	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2008 010446611	0508 0508	185,6
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300	07 510004242128	BUHIA ABDE SELAM ABSELAM	CL NICARAGUA	51001 CEUTA	08 51 2008 010140958	0104 1204	698,4

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

303.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracción	Expte.	Sanción
Mohamed RabeH Hamido Mohamed	30023/08	E-224/08	6.001,00
Abyla del Estrecho Construcciones, S.L.	28306/08	E-211/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 3 de febrero de 2009.

304.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracción	Expte.	Sanción
Pablo Miguel Ferrero Guerra	29013/08	S-42/08	626,00
InmoCeuta 2005, S.L.	37602/08	E-62/08	626,00
Mohamed Ben Aziz Benkarich	31639/08	E-257/08	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 3 de febrero de 2009.

305.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracción	Expte.	Sanción
Juvasa Construcciones y Reformas, S.L.	36891/08	E-264/08	40,00
Juvasa Construcciones y Reformas, S.L.	36285/08	E-271/08	40,00
Juvasa Construcciones y Reformas, S.L.	36487/08	E-270/08	40,00
Juvasa Construcciones y Reformas, S.L.	36184/08	E-269/08	40,00
Mohammed Badri	35174/08	S-52/08	626,00
Galiceu XXI, S.L.	40127/08	S-80/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de febrero de 2009.

306.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracción	Sanción
Rafael Mérida Ramos	41440/08	2.046,00
Mustafa Ahmed Ayad	41844/08	6.780,43

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de febrero de 2009.

307.- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracción	Expte.	Sanción
Antonio Rodrigo Borrego Torres	34568/08	S-55/08	Anulada

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de febrero de 2009.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

308.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 28 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio González Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			D.N.I.	INFRACCION		
261010	ABDELHAMED AHMED NAYAT	45093564V		28 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
262577	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K		26 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261302	ABDESELAM AMAR NADIA	45096020N		31 10 2008	90,00	CIR 94 2 1J
261477	ABDESELAM HOSSAIN HOSSAIN	45087792H		10 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261035	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	45078953B		27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261028	AHMED AYAD DRIS	45082380B		28 10 2008	90,00	CIR 94 2 1J
261217	AHMED AYAD DRIS	45082380B		2 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261934	AHMED CHAIBAMAR HICHAM	45105917L		26 11 2008	150,00	CIR 94 2 1A
261789	AHMED MAIMON DINA	45108572Y		12 11 2008	60,00	CIR 171 1A
260732	AHMED MOHAMED MINA	45093095P		21 10 2008	150,00	CIR 117 1 2A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
262026	AHMED MOHAMED MOHAMED	45097317K	12 11 2008	450,00	CIR 3 1 2A
261936	AHMED MOHAMED MOHAMED	45097317K	26 11 2008	90,00	CIR 167 2A
260524	AHMED MOHAMED TAREK	45093650B	18 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
261335	AHMED MOHAMED YAMILA	45091326X	3 11 2008	150,00	CIR 65 1 2A
261422	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260764	ALAMILLOS RODRIGUEZ JUAN MANUEL	50421290U	21 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261012	ALI BRAHIMSUSI ABDESAMAD	45087599D	22 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
260566	ALI KADDUR NAIMA	45075095V	14 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261960	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
261797	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	15 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261285	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	30 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260988	ALVAREZ TORRES ISABEL	45075231S	3 11 2008	30,00	CIR 93
261690	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	12 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261432	AMAR MOHAMED ABSELAM	45083178G	6 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261544	AMAR MOHAMED ABSELAM	45083178G	7 11 2008	150,00	CIR 72 1 1A
261394	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	6 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261686	ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE	45107970W	14 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262375	ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE	45107970W	19 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262381	ARANA RUEDA ANTONIO JOSE	45068447Q	26 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261907	BERNAL AGUERA FCO. JAVIER	45069318J	10 11 2008	450,00	CIR 44 2A
262339	BLANCO PAMPILLON CARLOS	45086322C	23 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261264	BLASCO BLANCO MARIA PILAR	33512923Z	30 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261491	BRAVO BELLON JUAN CARLOS	45063993R	8 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261331	BUCHAIB MOHAMED NUBNA	45081362M	13 11 2008	90,00	CIR 167 2A
260540	CALVO PLEGUEZUELO SERGIO	45090629A	18 10 2008	100,00	CIR 52 1 2A
261963	CAPOTE YALBACEUTASL	B11960671	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
261246	CARDONA SERRAN FCO. JOSE	45111745M	29 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261795	CERNADAS MARQUEZ FCO. JAVIER	45112781Y	16 11 2008	60,00	CIR 171 1A
262770	CHAIRI AHMED JAKIMA	45080065L	2 12 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261809	CHAIRI LHARRAS CHAID	45095640T	13 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261127	CUBERO VALLE ESTHER	45085015R	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261520	CUELLAR MARTINEZ JUAN ANTONIO	45066204G	6 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260964	DADI AHMED MOHAMED	45100507Z	10 11 2008	90,00	CIR 167 2A
261237	DIAZ MARTIN RICARDO	45107161K	31 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261855	DOMINGUEZ ROSILLO MANUEL	45067067Q	11 11 2008	150,00	CIR 65 1 2A
261964	DRIS MOHAMED FATIMA	45090449F	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
261962	DRISSI KAITOUNI AZARAB	X3292880Q	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
261528	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	31 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261161	EL KADI SOAD	X7737454R	31 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261541	ESCOBEDO ARCAS PEDRO	45050035G	6 11 2008	150,00	CIR 65 1 2A
260528	ESCRIBANO ALAMEDA RAMON	28380826E	23 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
262168	ESPINOSA OLMO RAFAEL	45097158T	16 11 2008	63,00	CIR 94 2 1J
262274	ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO SL	B5101654I	4 12 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261128	FERNANDEZ GALVEZ ANTONIO	51628742K	6 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261078	GAMARRO PEREZ PABLO MIGUEL	48880721V	22 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261349	GARCIA ALONSO SANTIAGO	45085732M	30 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261417	GARCIA CASADO SONIA	45078358Z	5 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262345	GARCIA NAVAS JUAN JOSE	45067472F	21 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261415	GARCIA NAVAS JUAN JOSE	45067472F	6 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261188	GARCILO LOPEZ TERESA	45069499X	30 10 2008	60,00	CIR 171 1A
261168	GARRIDO RUIZ BRUNO	31395752Q	30 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261176	GOMEZ GUERRA SERGIO	45112096B	29 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261219	GOMEZ NEGRET JOAQUIN JES.	45104940P	2 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261134	GOMEZ SERRA VERONICA	45063721M	4 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262295	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ALFONSO	45107946R	19 11 2008	150,00	CIR 19 1 2A
261651	GONZALVES MARJANE ISMAEL	45111158Q	12 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260750	GUERRERO RAMIREZ JOSE CARLOS	45091819C	29 10 2008	70,00	CIR 152 2A
261713	GUERRERO RODRIGUEZ HERMANOS SL	B5101464S	10 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261193	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	2 11 2008	60,00	CIR 171 1A
261014	HASSAN MOHAMED MOHAMED	45067315B	27 10 2008	60,00	CIR 171 1A
262436	HIDALGO JIMENEZ SALVADOR	45070023M	24 11 2008	60,00	CIR 171 1A
261833	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	10 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261279	JAVIER CASTELO JULIO	74822553B	29 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
261228	KHALOUN MOHAMED	X2031650Z	23 10 2008	150,00	CIR 94 2 II
261231	LAHASSEN MOHAMED ABDESELAM	45082762W	29 10 2008	150,00	CIR 94 2 II
261397	LAHSEN BACHIR HAMIDO	45089925N	4 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261428	LAYACHI MOHAMED USMAN	45098580L	31 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261248	LIGERO RAMOS IVAN	45111784K	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261438	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	32049140C	7 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261278	LOPEZ CANTO FRANCISCO D	32045529C	29 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260405	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	11 10 2008	150,00	CIR 146 1 1A
261354	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	28 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261949	LOUDINI SAIDA	X8211894C	3 12 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261967	LOUDINI SAIDA	X8211894C	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
261658	MARFIL LOPEZ ELISABETH M.	45102185J	13 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262755	MARQUEZ PEREZ DAVID	75956465T	4 12 2008	150,00	CIR 94 2 2B
261191	MARTIN CARMONA ANTONIO	45050657M	1 11 2008	60,00	CIR 171 1A
261753	MARTINEZ OLIVA ANDRES	75735662C	13 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261077	MARZOK MOHAMED MOHAMED	45079610R	22 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261021	MATEOS CLAROS FRANCISCO	45052703G	23 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261305	MESA MARTIN AMALIA DEL.	45063064S	31 10 2008	90,00	CIR 94 2 1J
261958	MIMON AMAR AMINA	45085590R	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
262570	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	28 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261755	MIZZIAN MOHAMED AHMED	45084741A	11 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261126	MOHAMED ABDEL-LAH NAIMA	45099644W	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261765	MOHAMED ABDELAH NASAR	45081172E	13 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259753	MOHAMED ABDESELAM AHMED	45103730	23 9 2008	150,00	CIR 129 2 2A
260891	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	24 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261956	MOHAMED AHMED FATIMA	45091287V	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
261225	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084236G	30 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261458	MOHAMED AHMED SUFIAN	45087677H	6 11 2008	60,00	CIR 171 1A
260966	MOHAMED ALI ABDELMALIK	45087749K	10 11 2008	90,00	CIR 167 2A
261190	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	29 10 2008	60,00	CIR 171 1A
261270	MOHAMED CHAIB HORIA	45081159D	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261631	MOHAMED ELKHABAR ADIL	45115076R	14 11 2008	150,00	CIR 19 1 2A
261002	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	27 10 2008	90,00	CIR 154 2A
260587	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	9 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261201	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BILA	45118063K	29 10 2008	60,00	CIR 171 1A
261751	MOHAMED KASSEN YUNEB	45086413L	12 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261812	MOHAMED MESQUINI NUREDDIN	45083875B	11 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261007	MOHAMED MOHAMED ABDELASIS	45094460Q	29 10 2008	105,00	CIR 94 2 2B
261325	MOHAMED MOHAMED HASSAN	45085851D	13 11 2008	90,00	CIR 167 2A
260538	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	3 10 2008	100,00	CIR 52 1 2A
260890	MOHAMED MUSTAFA SOFIAN	99012652K	23 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261317	MOHAMED ROUSTOUMI ADIL	45090275V	5 11 2008	90,00	CIR 167 2A
261244	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	4 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260414	MOHAMED TAIEB HUTMAN	45099371M	15 10 2008	150,00	CIR 117 1 2A
261400	MORA ANAYA DOMINGO	45048586G	4 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261508	MORENO SANCHEZ MARIA CARMEN	52581925S	10 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261440	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	7 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261618	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	4 11 2008	90,00	CIR 94 2 1J
261115	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	31 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261927	NI YAOJUN	X2466890W	28 11 2008	300,00	CIR 91 2 2
261073	PALOMAR GALAN M. PENELOPE	45079941X	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261178	PANDO NAVARRETE JOSE MANUEL	28883526B	30 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261681	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	14 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261659	PEREZ GONZALEZ JUAN CARLOS	45097283X	13 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261149	PINO ESPINOSA ANGEL	45066971N	2 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261106	REINA CUBEL MARIA CARMEN	45074050F	30 10 2008	150,00	CIR 143 1 2A
261210	RODRIGUEZ RIVAS FCO. JAVIER	45069614X	4 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261454	ROMAN LEBRON MANUEL	45030330X	10 11 2008	60,00	CIR 171 1A
261314	RUIZ BELLOT RAFAEL	48561351W	16 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261838	SANCHEZ ARIAS AMADOR	25694802F	14 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261899	SANCHEZ CRESPO GUILLERMO	28627181R	15 11 2008	90,00	CIR 94 2 1J
261369	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	22 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
261767	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	29 10 2008	60,00	CIR 18 1 1A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
261094	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X		17 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
260950	SOTO LOPEZ JOSE A.	45104420V		9 11 2008	60,00	CIR 155 1A
262620	TAHIRI NAJIB	X1438542F		26 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261533	TAVIRA COBA JOSE JOAQUIN	29099316S		7 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
262147	TRANSPORTES YMUDANZAS DE CEUTASA	A11905791		15 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261452	TRAVERSO ROMINGUERA JOSE FCO.	45064526M		11 11 2008	60,00	CIR 171 1A
261137	VALLEJO SALADO MARIALUISA	45073732B		3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261346	VEGA BAJAÑA HUGO ELVIS	45103355X		31 10 2008	150,00	CIR 182 2D
261368	VIVO MUÑOZ MANUEL JESUS	45090696R		30 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
261591	VOGT CHRISTOPH	X5823184K		5 11 2008	90,00	CIR 154 2A
261725	YASSIN LARBI	X3193643R		13 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I

309.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 28 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio González Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION			
261572	ABATTOM HAMED MOHAMED	45098813E		10 11 2008	150,00	CIR 118 1 2C
261017	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISMA	45088852C		27 10 2008	150,00	CIR 117 1 2A
260927	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISMA	45088852C		17 10 2008	150,00	VEH 11 19 1A
258452	ABDERRAZAK ABDESELAM SAID	45093423Z		6 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259305	ABDESELAM AHMED MOHAMED LAAR	45086878R		14 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259242	ABDESELAM AHMED SAID	45100983F		10 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258726	ABDESELAM MOHAMED ANLLUD	45107022C		28 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259152	ABDESELAM MOHAMED ANLLUD	45107022C		8 9 2008	60,00	CIR 171 1A
258894	ACHBAK AHMED ISNASN JALID	45093935C		7 9 2008	150,00	CIR 3 1 2C
260131	AHMED ABDELKADER MOHAMED	45091309Q		1 10 2008	90,00	CIR 90 1 1C
261377	AHMED ABDESELAM KAMAL	45098812K		4 11 2008	150,00	CIR 146 1 1A
261600	AHMED AHMED ANUAR	45107320L		8 11 2008	150,00	CIR 117 1 2A
258955	AHMED ALI HAMAL	45080069T		7 9 2008	150,00	CIR 182 2D
259548	AHMED ALI HESAN	45082378D		15 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257477	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y		10 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
257552	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y		10 7 2008	450,00	CIR 3 1 2A
257716	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y		10 7 2008	450,00	CIR 41 1 3A
257726	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y		10 7 2008	150,00	CIR 143 1 2A
261749	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R		13 11 2008	150,00	CIR 182 2D
261877	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R		13 11 2008	70,00	CIR 152 2A
258579	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R		11 8 2008	90,00	CIR 94 2 1J
261858	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R		15 11 2008	150,00	CIR 117 1 2A
261867	ALVAREZ SANCHEZ ALEJANDRO	76083203P		14 11 2008	150,00	CIR 118 1 2C
258571	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D		14 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258912	ARANA RUEDA ANTONIO JOSE	45068447Q		1 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259085	ARREBOLA GARCIA GREGORIO JES	45107750N		26 8 2008	100,00	CIR 52 1 2A
259099	BENYBENSL	B11906880		5 9 2008	30,00	CIR 93
261355	BERROCAL DUAS JOSE	45111859G		4 11 2008	150,00	CIR 118 1 2A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
261869	BUCHAIB COSTA ALEJANDRO	46960830M	14 11 2008	150,00	CIR 118 1 2C
258146	CABANILLAS RUBIO JOSE	31183500P	30 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258161	CALVO PLEGUEZUELO SERGIO	45090629A	8 8 2008	60,00	CIR 171 1A
258411	CHAIRI CHAIRI HOSAIN	02871696P	15 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258435	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	16 8 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258008	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257987	CHAVES ROS M. ANGELES	45072875M	1 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258289	COMPAZ GIL JOSE	05392525Z	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258785	DIAZ GALLARDO MARIA CARMEN	45098188H	28 8 2008	60,00	CIR 171 1A
258035	DIAZ MARTIN RICARDO	45107161K	31 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257997	DOUAS RAIS MOHAMED	X4801713A	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259241	DURA FERNANDEZ CARLOS	45107015J	10 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258260	EL KADI SOAD	X7737454R	9 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258775	EL YAZNASNI LAARBI ABDELILAH	45111128D	1 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258414	EZZAARI ABDELILAH	X0953593J	15 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259286	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	7 9 2008	150,00	CIR 118 1 2C
259329	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	7 9 2008	450,00	CIR 43 2 2A
259251	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	7 9 2008	150,00	CIR 143 1 2A
259264	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	7 9 2008	150,00	CIR 118 1 2A
259127	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	7 9 2008	70,00	CIR 152 2A
261635	FERNANDEZ TEMPRANO FCO. JAVIER	45107299K	10 11 2008	300,00	CIR 91 2 2
259017	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	1 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258205	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTONIO	45065787R	8 8 2008	90,00	CIR 154 2A
257362	HAMED MOHAMED ABDELHALAK	45084466G	11 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259486	HASSAN ALI MUSTAFA	45091105L	19 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259860	HASSAN ALI MUSTAFA	45091105L	26 9 2008	60,00	CIR 171 1A
257849	HILALI YASSIN	X5430885X	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258691	LAREINA CEUTASL	B51005114	1 8 2008	100,00	CIR 52 1 2A
257882	LOPEZ RAMOS FCO. JOSE	45076223H	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
258252	LOPEZ VALENTIN JUAN CARLOS	45066360E	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259130	MARZOK HAYAD FATIMAZOHRA	45102430M	9 9 2008	150,00	CIR 91 2 1
258199	MEHAND MOHAMED MOHAMED	45083595F	9 8 2008	120,00	CIR 94 1 3C
258587	MENDEZ MENENDEZ DE JOSE FAUSTIN	33791980N	2 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261612	MIAJA LOPEZ RAQUEL	45109622K	2 11 2008	150,00	CIR 117 2 2D
259387	MIAJA LOPEZ RAQUEL	45109622K	17 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258128	MILLAN LATORRE FCO. JAVIER	18418343N	5 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257821	MOHAMED ABDESELAM	45083804D	7 7 2008	150,00	CIR 118 1 2C
258302	MOHAMED ABDESELAM ABDELKRIN	45090055G	9 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261350	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45100554S	30 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260577	MOHAMED ABDESELAM NISRIN	45113154B	14 10 2008	150,00	CIR 118 1 2C
259255	MOHAMED ALI HIND	45097675B	8 9 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257405	MOHAMED HARROUS MOHAMED	45113666V	16 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258376	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	10 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258014	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261337	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	30 10 2008	450,00	CIR 3 1 2A
261108	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	30 10 2008	150,00	CIR 117 1 2A
261361	MOHAMED MOHAMED ZACARIAS	45103477V	4 11 2008	150,00	CIR 118 1 2C
258243	MUSTAFA HAMADI ABDELUAHEB	45081241E	9 8 2008	60,00	CIR 171 1A
258310	NALI YOUSSEF	X3138365S	10 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258254	OLIVA BENITEZ MARIA CARMEN	31614326K	11 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258370	ORTIZ TRUJILLO JORGE FCO.	45113430B	12 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261051	ORTIZ TRUJILLO RAUL	45113431N	26 10 2008	150,00	CIR 118 1 2A
257877	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	24 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257841	OULAD HADJKADOUR RIDOUAN	X6444831R	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260117	PADILLA VILLAR M. DOLORES	45078031D	3 10 2008	150,00	CIR 19 1 2A
259020	PUBLIPUBLI SL	B51003044	29 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258408	RAMOS RODRIGUEZ SERGIO	48957497L	13 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258526	RODRIGUEZ BUENO CARMEN MARIA	45107302R	19 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258941	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	6 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259010	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	3 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258413	RODRIGUEZ RIVAS FCO. JAVIER	45069614X	15 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259700	ROMAN CASTRO EUGENIO DAV.	45091427L	22 9 2008	300,00	CIR 91 2 2
261577	ROMAN COMINO JORGE	45119355W	6 11 2008	150,00	CIR 118 1 2C

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA	IMPORTE	CODIGO INFR.
			INFRACCION		
258687	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	17 7 2008	100,00	CIR 52 1 2A
261859	SERRAN PADILLA ANGEL	45098652	13 11 2008	150,00	CIR 117 1 2A
258475	VAZQUEZ VAZQUEZ JUAN	25587555D	1 6 2008	150,00	LSV 72 3 2A
259301	VISO TRUJILLO ANTONIO	31810101C	14 9 2008	450,00	CIR 3 1 2A
258879	VISO TRUJILLO ANTONIO	31810101C	9 9 2008	150,00	CIR 94 2 11

310.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Abdelhila Ahmed Abdeselam, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Decreto 11.675 de fecha 4 de diciembre de 2008 ha dispuesto lo siguiente:

Archivar el expediente n.º 21.122 (08), relativo a la solicitud de D. Abdelhila Ahmed Abdeselam, con DNI 45073801B para acceder a la Calificación Provisional de rehabilitación de la vivienda, sita en calle García Morato, n.º 26, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/99 de 14 de enero, asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 4 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: Mª Dolores Pastilla Gómez.

311.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 28 de enero de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Encarnación Zamora Durán -inquilina- y de D.ª Carmen Solera Isardas -copropietaria-, en escritos (13-12-07 y 12-10-07, respectivamente) denuncian la aparición de grietas en el techo y hundimiento del suelo de vivienda sita en calle Vista Alegre, 12-A, al parecer consecuencia de la ejecución de obras cercana a la Barriada Martín Cebollinos. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, tras girar visita de inspección, con fecha 1 de diciembre de 2008 emiten informe (n.º 956/08), en el que tras describir la situación física de la vivienda en cuestión, detallan los problemas que apreciaron en la misma, describiendo y valorando las reparaciones (70.000,00 euros), necesarias para devolver al edificio a unas condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad. La edificación es valorada en 19.898,28 euros. El citado informe concluye que el inmueble en cuestión sería declarativo de ruina técnica -atendido que los daños no son reparables técnica-

mente por medios normales, así como ruina económica, habida cuenta que las reparaciones superan el 50% del valor actual del edificio. Proponen un plazo de un (1) mes para el desalojo del edificio, debiéndose demoler en el plazo de un (1) mes una vez se produzca dicho desalojo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLR/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera». El apartado Dos del anterior precepto dispone que se declarará el estado ruinoso de un inmueble, entre otros supuestos, cuando el daño sea no reparable técnicamente por los medios formales y cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas (183.Dos a) y b) respectivamente), ambas circunstancias concurren en la vivienda que nos ocupa, a tenor de informe técnico n.º 956/08, de 1 de diciembre de 2008. El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado». Asimismo, podrá iniciarse de oficio como consecuencia del resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU). El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido dicho plazo, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).

2.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente contradictorio de ruina técnica y económica de vivienda sita en calle Vista Alegre, 12-A.

2º.- Se dará traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería número 856/08 a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a M.^a Carmen Isardas Fernández y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

312.- De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, se hace público el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de enero de 2009, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 29 de enero de 2009.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

INDICE

Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Exposición de motivos

Título I. Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 3. Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 4. Inventarios separados del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 5. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 6. Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

Artículo 7. Inventarios de los Organismos públicos.

Artículo 8. Inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, bien de forma directa o indirecta.

Capítulo II. Régimen jurídico

Artículo 9. Régimen jurídico.

Artículo 10. Inventario General y contabilidad.

Artículo 11. Soporte del Inventario General.

Artículo 12. Consultas por terceros.

Título II. Competencias y formación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.

Capítulo I. Competencias

Artículo 13. Competencia Del Consejo De Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 14. Competencias sobre los inventarios de los Organismos públicos.

Artículo 15. Competencia de la Consejería de Hacienda, resto de Consejerías y de la Intervención.

Capítulo II. Aprobación, actualización y comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados

Artículo 16. Aprobación anual.

Artículo 17. Actualización.

Artículo 18. Comprobación.

Título III. Organización del Inventario General

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 19. Contenido de las inscripciones.

Artículo 20. Archivo de títulos y documentos.

Capítulo II. Altas y bajas

Artículo 21. Altas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados.

Normas generales

Normas particulares

a) Inmuebles y derechos reales.

a.1) Adscripciones de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos a Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos

a.2) Cesiones de bienes inmuebles

a.3) Concesiones o autorizaciones sobre el dominio público

a.4) Actualización de los datos físicos de bienes inmuebles por realización de obras.

a.5) Actualización del valor de los inmuebles adscritos a Consejerías por realización de obras imputadas al capítulo VI del presupuesto de gastos

b) Bienes Muebles de Carácter Histórico y Artístico

c) Procedimiento de gestión de Inventario de los Valores Mobiliarios

d) Procedimiento de gestión de inventario de los epígrafes de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal

d.1) Altas del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos

d.2) Altas del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal no derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos

d.3) Modificaciones del Inventario de Bienes Muebles

d.4) Cesiones de uso de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal a favor de terceros

Artículo 22. Bajas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios de los Organismos públicos.

Normas generales
Normas particulares

- a) baja Inmuebles y Derechos Reales
b) Baja Bienes Muebles de Carácter Histórico y Artístico
c) Bajas en el Inventario de Valores Mobiliarios
d) Bajas en el Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal

Capítulo III. Certificaciones e informes

- Artículo 23. Certificaciones del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.
Artículo 24. Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.
Artículo 25. Informe de inscripción en el inventario para la realización de adscripciones y desadscripciones.

Capítulo IV. Estructura y contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta

- Artículo 26. Estructura del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
Artículo 27. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.
Artículo 28. Contenidos del epígrafe de derechos reales.
Artículo 29. Contenidos del epígrafe muebles de carácter histórico o artístico.
Artículo 30. Contenidos del epígrafe de valores mobiliarios y derechos de carácter personal.
Artículo 31. Contenidos del epígrafe de vehículos.
Artículo 32. Contenidos del epígrafe de muebles de considerable valor económico y otros bienes muebles.
Artículo 33. Contenidos del epígrafe de semovientes.

- Artículo 34. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Capítulo V. Estructura y contenido del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo

- Artículo 35. Estructura del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
Artículo 36. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.
Artículo 37. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.
Artículo 38. Contenidos del epígrafe de otros ingresos y derechos.
Artículo 39. Bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

Capítulo VI. Estructura y contenido del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes

- Artículo 40. Estructura del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
Artículo 41. Contenidos del epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes.
Artículo 42. Contenidos del epígrafe de vías públicas.
Artículo 43. Ocupaciones de vías públicas y zonas verdes.
Artículo 44. Altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
Artículo 45. Bajas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

Título IV. Inscripción en los Registros públicos Artículo

Artículo 46. Inscripción en los Registros públicos.

Artículo 47. Bienes y derechos carentes de título.
Disposición adicional única.
Disposición transitoria única.
Disposición derogatoria única.
Disposición final única.

Anteproyecto de Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Inventario de bienes de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes de la Ciudad.

La actual regulación del inventario de bienes se contiene en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio RBEL.

El RBEL no ha sido modificado desde su entrada en vigor, no obstante, por el Estado se han aprobado un conjunto de normas básicas que inciden en la regulación del inventario de bienes de las Entidades locales, en concreto, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

(LMGL), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normalizado de Contabilidad Local.

La Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en su artículo 30 dice " La Ciudad de Ceuta se rige en materia de Procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecida por el presente estatuto.

De acuerdo con este marco normativo, el presente Reglamento pretende, por un lado, regular por primera vez el inventario de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incorporando las modificaciones normativas efectuadas en materia de patrimonio de la Administración local y, en segundo lugar, facilitar la gestión del patrimonio de la Ciudad.

El inventario ha de reflejar la realidad patrimonial de la Ciudad, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, las limitaciones que les afectan, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de rendimientos, etc. Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes, y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

El interés general demanda de las Administraciones públicas una gestión eficiente de sus recursos porque ello reduce, sin duda, en beneficio de la colectividad y para la consecución de tales objetivos el inventario constituye una herramienta importante.

II

El Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se estructura en cuatro Títulos y diez Capítulos.

El Título I, «Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta», se estructura en dos Capítulos. El primero de ellos regula los distintos inventarios que forman parte del Inventario General, distinguiendo entre el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados. Esta clasificación se justifica en el hecho de que la regulación contenida tanto en el RBEL, configura como separados tanto el patrimonio de los Organismos públicos como el Patrimonio Municipal del Suelo. Además, en este Reglamento se integran las vías públicas y las zonas verdes en un inventario separado, por razón de las singularidades de este tipo de bienes y por el elevado número de las mismas.

Por otra parte, no puede olvidarse que los patrimonios separados están integrados por bienes que cumplen una función o finalidad específica, así es el caso del patrimonio del suelo conforme se establece el RBEL; o se trata de bienes que pertenecen a una persona jurídica diferenciada de la propia Ciudad, como es el caso de los bienes propios de los Organismos públicos.

Esta separación supone, entre otras consecuencias, la atribución de las competencias sobre los inventarios a órganos distintos, e incluso que la regulación de los mismos tenga que ser también diferente. No obstante, el Reglamento integra todos esos inventarios formando el Inventario General de la Ciudad.

Hecha esta distinción entre los distintos inventarios, el Capítulo II del Título I, establece el régimen jurídico aplicable al Inventario de la Ciudad y a los inventarios separados, recogiendo las innovaciones introducidas en la legislación aplicable a las entidades locales por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Contempla también la relación de los distintos inventarios con la contabilidad de la Ciudad, el acceso a los datos del inventario por terceros y su soporte informático.

El Título II, «Competencias y formación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados», se divide en dos Capítulos. El Capítulo I establece el régimen de competencias de los distintos órganos de la Ciudad. El Reglamento recoge la competencia que en materia de gestión patrimonial asigna el artículo 127.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) a la Junta de Gobierno y detalla los distintos extremos a los que alcanza tal competencia en materia de inventario. Las competencias de la Junta de Gobierno quedan diferenciadas de las que corresponden a los máximos órganos de gobierno y dirección de los Organismos públicos de la Ciudad. Junto a ello, se perfilan las competencias de la Consejería de Hacienda, resto de Consejerías e Intervención respecto de la gestión del inventario en términos semejantes a los establecidos en la LPAP.

En este sentido, para la Ciudad de Ceuta, aplicaría el artículo 4, apartado n) del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen jurídico del Consejo de Gobierno de Ceuta que dice “Corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria”.

El Capítulo II regula los procedimientos de aprobación, actualización y comprobación del Inventario de la Ciudad y de los inventarios separados, estableciendo la forma en la que han de llevarse a cabo estas operaciones tanto por el Ciudad como por sus Organismos públicos.

La aprobación de cada uno de los inventarios se efectuará anualmente, lo que permite dejar constancia de las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, y reflejar con claridad la evolución del patrimonio de la Ciudad.

La aprobación anual es objeto de una regla especial en la disposición transitoria única del Reglamento respecto del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes. La situación actual de ambos inventarios aconseja acometer un proceso de revisión de su contenido que sólo es posible realizar a través de las aplicaciones informáticas adecuadas. Por ello, se establece un plazo máximo de 5 años para acometer tal proceso y efectuar una primera aprobación.

Especial importancia reviste la actualización del inventario, a fin de que pueda cumplir las funciones que le son propias, pues ninguna duda cabe de que un inventario no actualizado no sirve ni como instrumento de defensa del patrimonio ni tampoco como herramienta para su gestión. Por esto, el Reglamento subraya la necesidad de que los inventarios se mantengan permanentemente actualizados.

Igualmente, se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la comprobación del inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que ejercerá tras la renovación del Pleno y cuyo resultado se consignará en un acta formalizada al efecto, con el objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse.

En el caso de los Organismos públicos esta función corresponde a sus máximos órganos de dirección que resulten después de su renovación.

El Título III «Organización del Inventario General» contiene, a través de seis Capítulos, una regulación detallada del contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados. El Capítulo I regula los datos que han de figurar en las inscripciones y la forma de archivo de los títulos y documentos que refrendan los datos de los inventarios. De esta regulación ha de destacarse la posibilidad que se otorga al Consejo de Gobierno de acordar la necesidad de que consten en las inscripciones otros datos adicionales distintos a los exigidos por el RBEL.

Las operaciones de alta y las bajas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios de los Organismos públicos se recogen en el Capítulo II, en el que se establecen reglas específicas para que estas operaciones queden debidamente reflejadas. Las altas y bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes son objeto de una regulación diferenciada en los Capítulos V y VI.

El Capítulo III regula las certificaciones sobre el contenido de los inventarios, asignando esta competencia al Secretario del Consejo de Gobierno. Por otra parte, con el objeto de garantizar la permanente actualización de los datos de los inventarios, se establece la necesaria emisión de un informe por el órgano responsable del inventario respecto de la inscripción en el mismo de los inmuebles de la Ciudad sobre los que vayan a realizarse obras o de los bienes y derechos que vayan a ser objeto de adscripción o desadscripción.

A este objetivo de actualización sirve también la medida contenida en el Capítulo IV que obliga a la inscripción en el inventario de todas las adquisiciones y obras de nueva construcción con anterioridad a su puesta a disposición al uso o servicio público.

En el Capítulo IV se establece la estructura general del inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta en 9 epígrafes distintos.

El Reglamento adapta a las necesidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta las prescripciones del RBEL en cuanto a la estructura y al contenido de las inscripciones en el inventario, destacando la posibilidad que se otorga al Consejo de Gobierno de determinar la cuantía a partir de la cual los bienes muebles han de incorporarse al inventario.

En este Capítulo se desarrolla también el contenido de los distintos epígrafes del inventario, partiendo de la experiencia acumulada en su gestión y de las necesidades existentes. Ha de destacarse, en este sentido, la obligatoriedad de que en el epígrafe de bienes inmuebles se inscriban, tanto el inmueble, como todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión que conlleven un incremento de su valor.

Los Capítulos V y VI regulan las especialidades normativas del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, especialidades que son debidas, en su mayor parte, a la intensa vinculación de sus contenidos con la gestión urbanística. En ambos Capítulos se detalla su estructura y contenido, prestando especial atención al reflejo que pueden tener en el resto de inventarios de la Ciudad las operaciones de baja de los bienes y derechos inscritos en los mismos.

Finalmente, el Título IV se destina a la regulación de la inscripción en los Registros Públicos de los bienes y derechos de la Ciudad, detallando los extremos a los que alcanza la competencia el Consejo de Gobierno y de los Organismos públicos de la Ciudad en esta materia. Con el objeto de conseguir que el inventario sea un reflejo lo más exacto posible del patrimonio municipal, ha de destacarse la posibilidad de inscribir con carácter provisional en el inventario de la Ciudad y en los inventarios separados los bienes y derechos respecto de los que se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente.

Título I. Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y procedimientos de aprobación del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 2. Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta está integrado por el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes y los inventarios de los Organismos Públicos.

Artículo 3. Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta comprende los bienes y derechos que integran su patrimonio, con excepción de aquellos que se integran en los inventarios separados previstos en el siguiente artículo.

Artículo 4. Inventarios separados del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Constituyen inventarios separados:

- a) El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
- b) El Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
- c) Los Inventarios de los Organismos públicos.

Una vez aprobados, los inventarios separados se unirán como Anexos al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y formarán el Inventario General.

Artículo 5. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo comprende todos los bienes y derechos que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deban integrarse en el patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

Artículo 6. Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

El Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes comprende todas las calles, parques, jardines y demás clases de vías públicas de titularidad municipal existentes en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 7. Inventarios de los Organismos públicos.

1. Los inventarios de los Organismos públicos comprenden los bienes y derechos que integran su patrimonio.

2. No se integrarán en el inventario de los Organismos Públicos los bienes y derechos que hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares o para cumplir con los requisitos sobre provisiones técnicas obligatorias.

Artículo 8. Dentro de los inventarios de los Organismos Públicos se incluyen los Inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, bien de forma directa o indirecta.

1. Las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad formarán y aprobarán su inventario de bienes y derechos de acuerdo con lo que se establezca en sus Estatutos y en las normas de Derecho privado que les resulten de aplicación.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno podrá acordar que los inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General.

Capítulo II. Régimen jurídico

Artículo 9. Régimen jurídico.

1. El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta se registrará por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

2. Los inventarios separados se registrarán por su normativa específica, y subsidiariamente por las disposiciones aplicables al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta en lo que resulte compatible con sus contenidos, sin perjuicio de las normas que este Reglamento declare expresamente aplicables a los mismos.

Artículo 10. Inventario General y contabilidad.

El Inventario General deberá estar coordinado con la contabilidad de la Ciudad, detallando de forma individual, de conformidad con lo señalado en este Reglamento, los diversos elementos del inmovilizado que estén registrados en la contabilidad.

Artículo 11. Soporte del Inventario General.

El Inventario General se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el mismo.

Artículo 12. Consultas por terceros.

1. El Inventario General no tiene la consideración de Registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Organismos públicos.

2. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus Organismos públicos.

3. La consulta por terceros de los datos del Inventario General sólo podrá efectuarse cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas generales de acceso a éstos.

Título II. Competencias y formación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados

Capítulo I. Competencias

Artículo 13. Competencia del Consejo De Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. El Consejo De Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta es el órgano titular de la competencia general en materia de inventario que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, comprende, entre otras, las siguientes facultades:

a) La formación, aprobación y comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

b) La actualización y custodia del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

c) El desarrollo de la estructura y organización interna del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

d) La determinación y desarrollo de la estructura y organización interna de los Inventarios de los Organismos Públicos.

e) La adopción de los criterios y directrices que resulten precisos en materia de inventario

2. El Consejo De Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá delegar las facultades señaladas en el apartado anterior en los órganos superiores u órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 14. Competencias sobre los inventarios de los Organismos públicos.

1. La aprobación y comprobación de los inventarios de los Organismos públicos corresponden a sus máximos órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo dispuesto en su normativa.

2. La formación, actualización y custodia de los inventarios de los Organismos públicos corresponde a sus Gerentes.

Artículo 15. Competencia de la Consejería de Hacienda, resto de Consejerías y de la Intervención.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda, a través de la Unidad técnica de Patrimonio, las siguientes competencias:

a) La adopción de los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos.

b) La formación de los inventarios se materializará con la cumplimentación de los datos del Inventario General de Bienes y Derechos correspondientes a los epígrafes y subepígrafes definidos en el artículo 26 de este Reglamento.

1.- Inmuebles.

1.1 Patrimoniales.

1.2 Expropiaciones.

1.3 Afectos a servicio publico.

1.4 Vivienda.

1.5 Colegios públicos.

1.6 Traspasados competencialmente.

1.7 Ocupación de la Vía Pública

1.8 Patrimonio Histórico.

1.9 Entregados al uso general.

2.- Derechos reales.

2.1 concesiones

2.2 otros derechos reales.

4.- Valores mobiliarios y derechos a cobrar.

4.1 Valores mobiliarios.

4.2 Gastos constitución y 1º establecimiento.

4.3 valores mobiliarios de organismos públicos.

4.4 prestamos al personal.

4.5 fianzas y otros

7.- Muebles de considerable valor económico y otros.

7.1 ordenadores y otro Hardware.

7.2 Aplicaciones informáticas.

7.3 Móviles, emisoras, walkies, similares.

7.4 Fotocopiadora, fax, video.

7.5 Mobiliario.

7.6 Instalaciones.

7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.

7.8 Instalaciones específicas.

8.- Bienes y derechos revertibles.

9.- Pendiente aplicación.

2. Las Consejerías, a través de sus unidades administrativas, ejercerán las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los Inventarios de vehículos, semovientes y Bienes Muebles que hayan adquirido, correspondientes a los epígrafes y subepígrafes siguientes :

5.- Vehículos

5.1 Motos.

5.2 Coches.

5.3 Furgonetas.

5.4 Camiones.

5.5 Náutico y accesorios.

6.- Semovientes

7.- Muebles de considerable valor económico y otros.

- 7.1 ordenadores y otro Hardware.
- 7.2 Aplicaciones informáticas.
- 7.3 Móviles, emisoras, walkies, similares.
- 7.4 Fotocopiadora, fax, video.
- 7.5 Mobiliario.
- 7.6 Instalaciones.
- 7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.
- 7.8 Instalaciones específicas.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, ejercerá a través de la unidad de Patrimonio Cultural las competencias relativas a formación, actualización y valoración del epígrafe 3ª bienes muebles de carácter Histórico y artístico.

3. La verificación de los datos relativos a la inclusión, baja o cualquier otra modificación que afecte a bienes o derechos que deban ser inventariados se entenderá incluida dentro del alcance del control financiero ejercido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, trimestralmente se comunicarán a la Intervención General las altas, bajas y las demás modificaciones que se efectúen en las inscripciones de los inventarios.

Capítulo II. Aprobación, actualización y comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados

Artículo 16. Aprobación anual.

Anualmente se aprobarán el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

Artículo 17. Actualización.

1. El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados se mantendrán permanentemente actualizados, sin perjuicio de su aprobación anual, comprobación y de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

A tal efecto se hará constar en los mismos, con la mayor brevedad posible, todo acto de adquisición, enajenación y gravamen o que tenga repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

2. El consejo de Gobierno determinará la forma en la que deban constar en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados sus distintas modificaciones y la documentación que para ello sea exigible en cada caso.

Artículo 18. Comprobación.

1. La comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se efectuará por el Consejo de Gobierno que se constituya después de la renovación de la Asamblea y el resultado se consignará al final del documento, pudiéndose levantar un acta adicional a los efectos previstos en el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con este fin, con carácter previo a la comprobación, los órganos responsables de los inventarios emitirán un informe respecto de la situación actual de los mismos.

2. En los Organismos públicos la comprobación del inventario se efectuará tras la renovación de sus máximos órganos de gobierno y dirección mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior.

Título III. Organización del Inventario General Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 19. Contenido de las inscripciones.

1. Las inscripciones que se practiquen en cada uno de los epígrafes del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados, contendrán los datos señalados en los artículos 19 a 30 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes y derechos de que se trate y los demás establecidos en el presente Reglamento.

2. En la inscripción de cada bien o derecho figurará referenciado La Consejería al que se encuentre adscrito, pudiéndose anotar, en su caso, las distintas unidades orgánicas o administrativas que resulten usuarias del mismo.

En los bienes y derechos que no se encuentren adscritos a ningún servicio municipal figurará como usuario el órgano responsable del Inventario en el que se encuentren inscritos.

3. En cada bien o derecho figurarán referenciados por relación al apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles todos los derechos reales, derechos de uso y derechos de arrendamiento que se hayan constituido sobre los mismos, así como las adscripciones de uso realizadas a favor de los Organismos Públicos.

4. El Consejo de Gobierno determinará la forma en la que deban constar en los inventarios de los Organismos públicos los bienes y derechos de su propiedad que se adscriban a Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá acordar la necesaria constancia en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados, respecto de cada bien o derecho, de cualesquiera otros datos que se consideren necesarios para su gestión.

Artículo 20. Archivo de títulos y documentos.

Todos los documentos que refrendaren los datos del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, constituirán un archivo específico que se denominará «archivo patrimonial». Cuya gestión y custodia corresponde a la Unidad Técnica de Patrimonio.

Capítulo II. Altas y bajas

Artículo 21. Altas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados.

Normas generales

1. No se inscribirán bienes o derechos en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios separados hasta el momento en que, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso, se produzca su adquisición.

2. La primera inscripción de un bien o de un derecho en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios separados requerirá la previa regularización física y jurídica del bien o derecho de que se trate. Para los bienes inmuebles la regularización física comprenderá, en todo caso, las operaciones de agrupación y segregación de fincas y la inscripción de la declaración de obra nueva.

3. Cuando dicha regularización no sea posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del presente Reglamento.

4. Los documentos comprensivos de los inventarios se formalizarán, anualmente, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente por los órganos competentes para su formación, sin perjuicio de lo establecido para el patrimonio histórico, y reflejarán la situación patrimonial de la Ciudad de Ceuta a 31 de diciembre de cada ejercicio.

5. Los criterios de valoración de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General de Bienes y Derechos serán los siguientes:

a) Será obligatorio que figure el precio de adquisición de todos los bienes, desglosando el valor del suelo y el de la construcción en el caso de bienes inmuebles, y que se determinará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

b) En el inventario figurará, asimismo, el importe de la amortización acumulada correspondiente a cada uno de los bienes en él recogidos cuando según el citado Plan General de Contabilidad proceda esta operación o, en su caso, la provisión por depreciación.

c) Los bienes y derechos a que se refiere el epígrafe 3 («Muebles de carácter histórico y artístico») serán valorados de acuerdo con las normas o criterios específicos que sean de aplicación.

d) Las entidades públicas y los entes públicos que, en virtud de su normativa específica, apliquen el plan contable español para el sector empresarial, recogerán en el inventario de bienes la valoración contable de los mismos ajustada a las normas de valoración contenidas en dicho plan.

Normas particulares

Los procedimientos de gestión de alta, clasificados por epígrafe, del inventario general de la Ciudad autónoma de Ceuta serán los siguientes:

a) Inmuebles y derechos reales.

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial correspondiente a un bien inmueble, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará el alta en el inventario.

Cuando el expediente no genere gasto público, el órgano referido elaborará y remitirá a la Intervención un documento contable denominado Soporte de Asiento Directo acompañando la documentación acreditativa de la adquisición, a fin de que se proceda a su contabilización.

Los diferentes procedimientos que se regulan respecto de bienes inmuebles son los siguientes:

a.1) Adscripciones de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos a Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos.

En la solicitud que formulen las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos a la Unidad Técnica de Patrimonio, para la tramitación de adscripciones expresas, deberá quedar perfectamente identificado el inmueble objeto de adscripción, indicándose además su destino.

La adscripción será comunicada al órgano, organismo o entidad solicitante. En el caso de que las adscripciones se realicen a favor de un organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a estos un documento, anexo al de adscripción, en el que consten los siguientes extremos, referidos a la fecha en que sea efectiva la adscripción:

Descripción del inmueble.

Superficies.

Valoración de suelo y de construcción.

Amortización acumulada.

Período de vida útil.

Valoración del inmueble a fecha de adscripción.

Estas adscripciones deberán anotarse en el inventario de la Administración General y contabilizarse, por lo que la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a la Intervención de la Consejería de Hacienda el documento contable Soporte de Asiento Directo, acompañado de la documentación justificativa. Contabilizada esta operación, el organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público que recibe el inmueble procederá a dar un alta en su inventario y realizará un trámite análogo ante su oficina de contabilidad.

Cuando los inmuebles no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de su adscripción, las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos deberán comunicarlo a la Unidad Técnica de Patrimonio.

Si los bienes inmuebles han estado adscritos a organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos los mismos deberán comunicar a la Unidad Técnica de Patrimonio la valoración del suelo y de la construcción, la amortización acumulada y el período de vida útil, todo ello referido a la fecha en que sea efectiva la desadscripción, procediendo ambos organismos a su contabilización como en los puntos anteriores.

a.2) Cesiones de bienes inmuebles.

Las cesiones de bienes inmuebles, deberán ser anotadas en el inventario y contabilizarse, por lo que la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a la Intervención de la Consejería de Hacienda el documento contable Soporte de Asiento Directo, acompañado de la documentación justificativa.

En el acto administrativo de cesión se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

Cesionario.

Descripción del inmueble.

Derecho cedido.

Superficies de suelo y construcción, en su caso.

Finalidad.

Condiciones.

Plazo.

Valoración a fecha de la cesión.

Cuando la cesión haya sido tramitada a solicitud de una Consejería, organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, deberá remitirse por los mismos a la Unidad Técnica de Patrimonio cada dos años un informe en el que se haga constar que continúan en el uso del inmueble los cesionarios y que estos acreditan su destino.

a.3) Concesiones o autorizaciones sobre el dominio público.

Las concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas por las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos, deberán ser anotadas en el inventario. A tal fin estos órganos y entidades deberán remitir a la Unidad Técnica de Patrimonio en el plazo máximo de quince días copia del documento por el que se haya otorgado la concesión o autorización y en el que deben figurar, al menos, los siguientes extremos:

Identificación del concesionario o autorizado.
 Descripción del inmueble.
 Superficie de suelo y de la construcción, en su caso.
 Plazo.
 Condiciones de la concesión o autorización.
 El canon establecido, en su caso.

Si la concesión o autorización tiene efectos contables, la Unidad Técnica de Patrimonio, las Consejerías, los organismos autónomos, las entidades de derecho público y demás entes públicos, realizarán los trámites que en cada caso procedan, a fin de que las concesiones o autorizaciones se contabilicen.

a.4) Actualización de los datos físicos de bienes inmuebles por realización de obras.

Actualización de datos físicos de los bienes inmuebles por nuevas edificaciones o demoliciones para su obligada inscripción en el Registro de la Propiedad.

a) En el caso de obras nuevas los órganos gestores de las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos deberán aportar a la Unidad Técnica de Patrimonio certificación de finalización de la obra del Arquitecto Director, en la que se acrediten, al menos, los siguientes datos:

La finalización de la obra.
 Que la misma se ajusta al proyecto correspondiente.
 El número de plantas.

La superficie de parcela ocupada y el total de los metros cuadrados edificados.

El número de elementos susceptibles de aprovechamiento independiente si en el proyecto se especifica.

La obtención de licencia, salvo que legalmente no fuese exigible.

b) En el supuesto de demoliciones, también los expresados órganos gestores aportarán a la Unidad Técnica de Patrimonio certificación de finalización de la obra con la licencia correspondiente, salvo que no fuera exigible.

Los órganos gestores de las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos, deberán mantener actualizados los planos, las fotografías, los datos constructivos, las instalaciones y los servicios urbanos que figuran en el programa de inventario de los inmuebles que tengan adscritos, y comunicarán a la Unidad Técnica de Patrimonio, las modificaciones que se produzcan a fin de que se proceda a su actualización.

a.5) Actualización del valor de los inmuebles adscritos a Consejerías por realización de obras imputadas al capítulo VI del presupuesto de gastos.

En el primer trimestre de cada ejercicio las Consejerías remitirán, preferentemente en soporte informático, a la Unidad Técnica de Patrimonio relación de los documentos contables O y ADO contabilizados hasta el último día del ejercicio anterior correspondientes a obras terminadas hasta esa fecha en inmuebles del epígrafe 1 «Inmuebles», y a todas las obras en inmuebles del epígrafe 2 «Derechos reales», terminadas o no, que no hubieran sido comunicadas con anterioridad. Dicha relación deberá contener, al menos, los siguientes datos:

Número de ficha del inmueble .
 Epígrafes del inmueble .

Si carece de número de referencia: Localización (vía, número, municipio) y denominación del inmueble.

Descripción de la obra.

Información sobre los documentos contables:

- Tipo.
 - Número.
 - Partida presupuestaria.
 - Fecha de contabilización.
 - Cuenta financiera.
 Fecha de terminación de la obra.

Además, los órganos gestores remitirán a la Unidad Técnica de Patrimonio a la terminación de las obras una copia del acta de recepción o comprobación correspondiente. Cuando haya sido designado representante por la Intervención General corresponderá a este órgano el envío del documento. A los efectos referidos en este artículo, se entenderá que una obra está terminada cuando se haya formalizado el documento de certificación final de obra.

b) Bienes Muebles de Carácter Histórico y Artístico
 Las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos que adquieran bienes susceptibles de ser incluidos en el epígrafe 3 «Muebles de carácter histórico y artístico», realizarán un alta provisional de los mismos en el inventario.

Una vez dada el alta provisional, el órgano adquirente lo notificará a la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que deberá emitir informe sobre la procedencia de la inclusión del bien en dicho epígrafe. La notificación irá acompañada de la siguiente información:

Título o denominación (si existe o se conoce).
 Autor.
 Cronología.
 Descripción:
 - Técnica.
 - Materias.
 - Medidas.
 Datos históricos y bibliografía.
 Información gráfica (fotografía digital).
 Localización.
 Precio de compra.
 Datos del vendedor.

Emitido el informe, será remitido al adquirente para que se continúe con la tramitación ordinaria que proceda, según el caso, para que alcance el alta definitiva.

c) Procedimiento de gestión de Inventario de los Valores Mobiliarios

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará el alta en el inventario. Deberá remitirse a la Unidad Técnica de Patrimonio y a la Intervención General, una copia cotejada de los documentos que acrediten la adquisición de los valores mobiliarios cuando se haya facultado a otros órganos para su formalización.

Asimismo, las Consejerías, deberán realizar el traspaso contable del importe de adquisición a la Consejería de Hacienda.

Cuando el expediente no genere gasto público, el órgano competente elaborará y remitirá a la Intervención un documento contable denominado Soporte de Asiento Directo acompañando la documentación acreditativa de la adquisición, a fin de que se proceda a su contabilización.

d) Procedimiento de gestión de Inventario de Vehículos.

La gestión del inventario de vehículos se llevará a por la unidad administrativa Parque Móvil, mediante la coordinación con el programa de inventario de la Ciudad.

Los bienes se inventariarán de forma unitaria, clasificados por tipo de vehículo y en el que se detallaran los siguientes datos :

- matricula.
- nº bastidor.
- fecha matriculación.
- Precio de adquisición.
- Fecha de adquisición.
- Código operación contable.
- Amortización.

Los accesorios de los vehículos se considerarán parte integrante del bien principal, que constituye la unidad inventariable.

En el caso de cesiones de vehículos se aplicará lo establecido en el apartado e.4) del punto siguiente sobre gestión de bienes muebles.

e) Procedimiento de gestión de inventario de los epígrafes de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal.

La gestión del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal se llevará a través del programa informático de gestión del inventario, que permitirá su gestión descentralizada con arreglo al procedimiento que se desarrolla en los siguientes párrafos.

Las Consejerías u órgano competente en los organismos autónomos, serán responsables de la confección del inventario de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal. Para que dicho inventario se lleve a efecto y se mantenga permanentemente actualizado, arbitrará las medidas necesarias de procedimiento y coordinación entre los diferentes órganos y unidades administrativas.

Los bienes se inventariarán de manera unitaria. Se entenderá por unidad inventariable cada bien mueble destinado al uso que le es propio, independientemente de que esté integrado por elementos separados, siempre que estos no sean susceptibles de un uso individualizado.

Los accesorios de los bienes muebles se considerarán parte integrante del bien principal, que constituye la unidad inventariable.

Excepcionalmente se podrán inventariar de forma unitaria las colecciones de libros, documentos, fotografías, materiales audiovisuales y otros bienes de naturaleza análoga.

Todos los bienes estarán identificados con una etiqueta, cuyo rango numérico se asignará por la Unidad Técnica de Patrimonio, previa solicitud del órgano competente. Quedan exceptuados de esta obligación los que por su naturaleza o características físicas no permitan el etiquetado.

e-1) Altas del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.

El alta previa en inventario de los bienes adquiridos con cargo al presupuesto de gastos podrá realizarse antes de su recepción, pero siempre antes del reconocimiento de la obligación. En todo caso, sin perjuicio del acta o certificado de recepción de los bienes, será preceptivo incluir en la documentación justificativa que acompaña al documento contable ADOP u OP, una certificación acreditativa de la inclusión provisional de los bienes en el inventario, que será emitida por la Consejería u órgano equivalente en los organismos autónomos.

Con carácter general, el alta definitiva en inventario se producirá con la contabilización del documento contable correspondiente.

En los órganos y organismos autónomos sujetos a fiscalización previa, la Intervención no fiscalizará de conformidad los documentos contables de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago referidos a la adquisición de bienes y derechos de carácter inventariable si no se acredita que dichos bienes figuran en alta provisional en el Inventario General de Bienes y Derechos.

e.2) Altas del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal no derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.

Cuando la adquisición de bienes no se derive de la ejecución del presupuesto de gastos, se realizará un alta previa en el inventario y se emitirá una certificación acreditativa de su inclusión en inventario.

Esta certificación, junto con el documento contable Soporte de Asiento Directo y la documentación acreditativa de la adquisición será remitida a la Intervención u oficina de contabilidad para su contabilización.

Con carácter general, el alta definitiva en inventario se producirá con la contabilización del documento contable correspondiente.

e.3) Modificaciones del Inventario de Bienes Muebles.

Cuando los bienes muebles dejen de ser necesarios podrán ser utilizados por otra Consejería, organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, el cambio de adscripción de dichos bienes se realiza por las partes interesadas, que suscribirán un acta de entrega y recepción que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios de bienes muebles.

Una copia de esta acta junto con una relación valorada de los bienes será remitida a las oficinas de contabilidad respectivas a fin de que se proceda a su contabilización, acompañando el documento contable Soporte de Asiento Directo.

En los supuestos de creación, supresión o reforma de Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos se producirá la subrogación automática de los bienes a favor de los nuevos usuarios, que será formalizada mediante un acta de entrega y recepción por los órganos afectados.

Una copia de esta acta junto con una relación valorada de los bienes será remitida a la Intervención u oficinas de contabilidad a fin de que se proceda a su contabilización, acompañando el documento contable Soporte de Asiento Directo y la documentación justificativa de la modificación.

e.4) Cesiones de uso de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal a favor de terceros.

Las cesiones de uso de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal aprobadas por las Consejerías y organismos autónomos deberán ser anotadas en el inventario y comunicadas a la Intervención u oficina de contabilidad para su contabilización.

En el acto administrativo de cesión se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Cesionario.
- Descripción del bien mueble.
- Destino.
- Condiciones.
- Plazo.
- Valoración del bien mueble a fecha de cesión.

Artículo 22. Bajas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios de los Organismos públicos.

Normas generales

1. Una vez enajenados los bienes o derechos de los que sean titulares la Ciudad Autónoma de Ceuta o sus Organismos públicos, se procederá a su baja en el inventario que corresponda.

2. En la inscripción de baja en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios de los Organismos públicos se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

4. Las bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se registrarán por lo dispuesto en los artículos 39 y 45 respectivamente.

Normas particulares

Los procedimientos de gestión de baja, clasificados por epígrafe, del inventario general de la Ciudad autónoma de Ceuta serán los siguientes:

a) baja Inmuebles y Derechos Reales

Una vez realizada la enajenación por el órgano competente o producida la extinción del derecho de que se trate, la Unidad Técnica al de Patrimonio formalizará la baja en el Inventario de Bienes Inmuebles.

Las bajas deben ser contabilizadas, por lo que se remitirá a la Intervención la documentación justificativa de la operación patrimonial y los documentos contables que procedan.

b) Baja Bienes Muebles de Carácter Histórico y Artístico

Cuando las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos inicien expedientes de baja de bienes incluidos en el epígrafe 3, deberán realizar una baja provisional en inventario y solicitar informe a la Consejería Educación Cultura y Mujer competente en materia de patrimonio histórico. Emitido el informe, continuarán con la tramitación ordinaria que proceda, según el caso, para que alcance la baja definitiva.

Los traslados físicos de los bienes muebles incluidos en el epígrafe 3 «Bienes de carácter histórico y artístico» deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

c) Bajas en el Inventario de Valores Mobiliarios

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial sobre los trámites a seguir en los procedimientos sobre adquisición y enajenación de títulos valores mercantiles por la Ciudad autónoma de Ceuta, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, o producida la amortización o extinción del título, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará la baja de los valores mobiliarios en el inventario.

Deberá remitirse a la Unidad Técnica de Patrimonio y a la Intervención, una copia cotejada de los documentos que acrediten la enajenación, amortización o extinción de los títulos, cuando se haya facultado a otros órganos para su formalización.

La Unidad Técnica de Patrimonio elaborará y remitirá a la Intervención los documentos contables necesarios para contabilizar la operación.

d) Bajas de vehículos.

Deberán ser dados de baja en el correspondiente Inventario los vehículos en los siguientes supuestos:

- Cuando sean enajenados por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos por cualquier título.

- Cuando se produzcan hechos o circunstancias tales como apropiación ilícita, pérdida o destrucción que hagan imposible su utilización.

- Cuando por su obsolescencia o estado de deterioro por el uso, no sea posible su enajenación, en cuyo caso, la Consejería u organismo autónomo que los haya adquirido podrá acordar su destrucción, inutilización o abandono.

Cuando concurra alguna de las causas enumeradas, se instruirá expediente al efecto, por la Unidad administrativa Parque móvil, que se iniciará con una comunicación de solicitud de baja a la Unidad Técnica de Patrimonio por parte del titular del órgano que viniera utilizando los bienes o que conozca los motivos de baja. En la comunicación indicada deberán identificarse los bienes con su número de inventario y se acompañarán a la misma los documentos justificativos del motivo de la baja.

e) Bajas en el Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal

Deberán ser dados de baja en el correspondiente Inventario los Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal en los siguientes supuestos:

- Cuando sean enajenados por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos por cualquier título.

- Cuando se produzcan hechos o circunstancias tales como apropiación ilícita, pérdida o destrucción que hagan imposible su utilización.

- Cuando por su obsolescencia o estado de deterioro por el uso, no sea posible su enajenación, en cuyo caso, la Consejería u organismo autónomo que los haya adquirido podrá acordar su destrucción, inutilización o abandono.

A estos efectos, los bienes podrán calificarse de obsoletos cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por 100 del valor que tuvieron en el momento de su adquisición.

Cuando concurra alguna de las causas enumeradas en las letras anteriores se instruirá expediente al efecto, que se iniciará con una comunicación de solicitud de baja a la Unidad Técnica de Patrimonio por parte del titular del órgano que viniera utilizando los bienes o que conozca los motivos de baja. En la comunicación indicada deberán identificarse los bienes con su número de inventario y se acompañarán a la misma los documentos justificativos del motivo de la baja.

Capítulo III. Certificaciones e informes

Artículo 23. Certificaciones del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.

1. Corresponde al Secretario del Consejo de Gobierno la expedición de certificaciones sobre el contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Dicha competencia podrá ser delegada en funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La certificación sobre el contenido de los inventarios de los Organismos públicos corresponderá al Secretario de sus máximos órganos de gobierno y dirección.

Artículo 24. Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.

1. Con carácter previo a la adjudicación de contratos de obras a realizar en inmuebles en los que el la Ciudad Autónoma de Ceuta ostente titularidades jurídicas, deberá solicitarse al órgano responsable del Inventario de la Ciudad un informe en el que se haga constar que los inmuebles correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. A la terminación de las obras, será remitida por el órgano de contratación al órgano responsable del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a la Oficina de Contabilidad el acta de recepción o documento equivalente. A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será igualmente aplicable a los contratos de obras realizadas sobre los inmuebles integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Artículo 25. Informe de inscripción en el inventario para la realización de adscripciones y desadscripciones.

1. Con carácter previo a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos a las Consejerías u Organismos públicos, deberá solicitarse al órgano responsable del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta un informe en el que se haga constar que los bienes y derechos correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Capítulo IV. Estructura y contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Artículo 26. Estructura del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. En el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta los bienes y derechos se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes y subepígrafes:

- 1.- Inmuebles.
 - 1.1 Patrimoniales.
 - 1.2 Expropiaciones.
 - 1.3 Afectos a servicio público.
 - 1.4 Vivienda.
 - 1.5 Colegios públicos.
 - 1.6 Traspasados competencialmente.
 - 1.7 Ocupación de la Vía Pública
 - 1.8 Patrimonio Histórico.
 - 1.9 Entregados al uso general.
- 2.- Derechos reales.
 - 2.1 concesiones
 - 2.2 otros derechos reales.
- 3.- Muebles de carácter histórico o artístico.
- 4.- Valores mobiliarios y derechos de carácter personal.
 - 4.1 Valores mobiliarios.
 - 4.2 Gastos constitución y 1º establecimiento.
 - 4.3 valores mobiliarios de sociedades dependientes.

4.4 prestamos al personal.

4.5 fianzas y otros

5.- Vehículos.

5.1 Motos.

5.2 Coches.

5.3 Furgonetas.

5.4 Camiones.

5.5 Náutico y accesorios.

6.- Semovientes.

7.- Muebles de considerable valor económico y otros.

7.1 ordenadores y otro Hardware.

7.2 Aplicaciones informáticas.

7.3 Móviles, emisoras, walkies, similares.

7.4 Fotocopiadora, fax, video.

7.5 Mobiliario.

7.6 Instalaciones.

7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.

7.8 Instalaciones específicas.

8.- Bienes y derechos revertibles.

9.- Pendiente aplicación.

2.El Consejo de Gobierno determinará la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble tiene considerable valor económico para incluirse en el epígrafe 7.- No será necesaria la inclusión en el inventario de los demás bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a la cantidad que a tal efecto se determine por el Consejo de Gobierno.

Artículo 27. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad de la ciudad, incluidos los de carácter histórico o artístico. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

2. Las adquisiciones y las construcciones de obra nueva habrán de estar inscritas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta con anterioridad a la puesta a disposición de las mismas al uso o servicio público.

Artículo 28. Contenidos del epígrafe de derechos reales.

1. El epígrafe de derechos reales recogerá todos los constituidos a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre bienes de propiedad ajena.

2. En este epígrafe se harán constar, en todo caso, los contratos suscritos para la constitución de concesiones, arrendamientos y derechos reales, así como todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

Artículo 29. Contenidos del epígrafe muebles de carácter histórico o artístico.

1. El epígrafe de muebles de carácter histórico o artístico recogerá todos los bienes muebles de propiedad municipal que tengan carácter histórico o artístico.

2. La inscripción en este epígrafe de bienes con el carácter de históricos o artísticos no requerirá que se hallen declarados y catalogados formalmente como tales.

Artículo 30. Contenidos del epígrafe de valores mobiliarios y derechos de carácter personal.

1. El epígrafe regulado en este artículo recogerá todos los valores mobiliarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus acciones y participaciones en el capital social de empresas públicas, mixtas y demás sociedades.

Asimismo, contendrá los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial y los derechos personales de que sea titular la Ciudad. Deberán describirse en cada inscripción los derechos personales y las creaciones originales literarias, artísticas o científicas y el medio o soporte, tangible o intangible en que se expresan, en la medida necesaria para su identificación.

2. Las acciones y títulos representativos del capital de sociedades mercantiles propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Organismos públicos quedarán reflejados en la correspondiente contabilidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas que les sean de aplicación.

Artículo 31. Contenidos del epígrafe de vehículos.

1. El epígrafe de vehículos recogerá todos los vehículos de tracción mecánica o manual que sean de propiedad de la Ciudad. Los vehículos se ordenarán según la Consejería a la que se encuentren adscritos.

2. Serán objeto de inscripción en un subepígrafe diferenciado los vehículos de propiedad que sean utilizados por otras entidades u organismos no de la Ciudad.

Artículo 32. Contenidos del epígrafe de muebles de considerable valor económico y otros bienes muebles.

1. El epígrafe de muebles de considerable valor económico recogerá los bienes muebles que tengan un considerable valor económico según la cantidad que se determine por el Consejo de Gobierno y que no hayan de figurar en el resto de epígrafes del Inventario.

Asimismo, el Consejo de Gobierno acordará que figuren de forma diferenciada en este epígrafe aquellos otros bienes muebles que, aun no alcanzando dicho valor, se estime conveniente su inclusión en el Inventario. Los bienes se describirán sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

2. Los demás bienes muebles de la Ciudad no se incluirán en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No obstante, serán objeto de un catálogo separado por cada una de las Consejerías y Organismos públicos, que se mantendrá permanentemente actualizado.

Artículo 33. Contenidos del epígrafe de semovientes.

El epígrafe de bienes semovientes recogerá todos los animales de propiedad municipal. Los animales se ordenarán según el servicio municipal al que se encuentren adscritos. Si no estuvieren adscritos a ningún servicio se ordenarán en función del parque o espacio público en el que habiten.

Artículo 34. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes de propiedad de la Ciudad cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.

2. No se inscribirán en este epígrafe las ocupaciones del dominio público o sobre bienes patrimoniales que se efectúen con instalaciones desmontables o con bienes muebles, ni las que tengan una duración igual o inferior a un año.

3. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual

se produce la cesión. La identificación del bien o derecho afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe correspondiente del Inventario.

4. En particular, en el caso de arrendamientos o concesiones sobre inmuebles de propiedad municipal, iniciado el arrendamiento o la concesión, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos, serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripción en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Capítulo V. Estructura y contenido del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo

Artículo 35. Estructura del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Bienes Inmuebles.
- b) Bienes y derechos revertibles .
- c) Otros ingresos y derechos.

Artículo 36. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad municipal que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Los bienes inmuebles quedarán adscritos al Área competente en materia de Urbanismo, figurando como usuario el órgano responsable del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

Artículo 37. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.

2. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe de bienes inmuebles.

3. En particular, en el caso de otorgamiento de derechos de superficie sobre inmuebles de propiedad de la Ciudad, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripción en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Artículo 38. Contenidos del epígrafe de otros ingresos y derechos.

1. El epígrafe de otros ingresos y derechos recogerá cualquier ingreso o derecho no comprendido en los epígrafes anteriores que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Asimismo, habrán de inscribirse todos los fondos que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de quedar adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 39. Bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. Una vez materializado el destino que justificó la inclusión de un bien o derecho en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, se procederá a su baja en el Inventario.

2. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo sobre los que se constituyan derechos de superficie o cualquier otro derecho de uso y disfrute a favor de otra Administración Pública para la prestación de un servicio público, se darán de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo. Si el derecho de superficie o el derecho de uso y disfrute se hubiese otorgado a favor de particulares, bien sujeto a contraprestación o bien otorgado gratuitamente, se mantendrá en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. En la inscripción de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

4. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

Capítulo VI. Estructura y contenido del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes

Artículo 40. Estructura del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

En el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes los bienes que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Parques, jardines y otras zonas verdes
- b) Vías públicas.

Artículo 41. Contenidos del epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes.

El epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes recogerá todos los de titularidad de la Ciudad.

Artículo 42. Contenidos del epígrafe de vías públicas.

El epígrafe de vías públicas recogerá todas las de titularidad de la Ciudad, con independencia de su clasificación como calle, avenida, camino, carretera, carrera, paseo, pasaje, plaza, ronda, travesía o cualquier otra denominación semejante.

Artículo 43. Ocupaciones de vías públicas y zonas verdes.

1. En el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se inscribirán todas las concesiones y autorizaciones que se otorguen para la ocupación privativa de las mismas, salvo que se efectúen con instalaciones desmontables, con bienes muebles o tengan una duración igual o inferior a un año.

2. La inscripción de dichas ocupaciones reflejará los datos del título en virtud del cual se producen y recogerá todas sus incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

Artículo 44. Altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

Las altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se producirán una vez que los viales, parques, jardines u otras zonas verdes hayan sido recepcionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta o, en su caso, cuando hayan sido puestos a disposición del uso o servicio público al que se destinen.

Artículo 45. Bajas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

1. Desafectado el bien del uso público que justificó su inclusión en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, se procederá a su baja en el Inventario.

2. En la inscripción de baja en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en el mismo.

Título IV. Inscripción en los Registros públicos

Artículo 46. Inscripción en los Registros públicos.

1. La Ciudad de Ceuta inscribirá en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos sus bienes y derechos de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Realizar los trámites conducentes a la formalización notarial de los contratos y demás negocios jurídicos que hayan de inscribirse en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

b) La solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos inscribibles de que sea titular la Ciudad autónoma de Ceuta.

c) La solicitud de inscripción en los demás Registros públicos de los bienes y derechos de los que sea titular la Ciudad autónoma de Ceuta.

3. El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta podrá delegar las facultades señaladas en el apartado anterior en los órganos superiores u órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. Las mismas competencias corresponderán a los Gerentes de los Organismos públicos respecto de sus propios bienes inmuebles y derechos inscribibles.

5. Respecto del título inscribible en el Registro de la Propiedad se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. En las escrituras públicas e inscripciones registrales se hará constar, en su caso, que el Organismo público a cuyo favor se escritura e inscribe el inmueble o derecho correspondiente depende de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 47. Bienes y derechos carentes de título.

1. Los bienes y derechos que pertenezcan a la Ciudad autónoma de Ceuta o a sus Organismos públicos respecto de los cuales se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente se inscribirán con carácter provisional en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios que corresponda. En la inscripción se hará constar el título de adquisición o el modo en el que fueron adquiridos.

2. La inscripción provisional referida en el apartado anterior determinará la obligación del Consejo de Gobierno o del Gerente del Organismo público correspondiente de promover la regularización física y jurídica del bien o derecho y su inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

3. Una vez producida la regularización física y jurídica, se harán constar las operaciones practicadas y, en su caso, la signatura de la inscripción registral, adquiriendo carácter definitivo la inscripción hasta entonces provisional en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados.

4. En el caso de que la regularización no fuese posible o de que la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda sea denegada, se harán constar en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados los motivos de la denegación o que impidan la regularización, manteniendo la inscripción en el Inventario su carácter provisional hasta que sea posible la regularización de los bienes o derechos.

5. Los bienes y derechos objeto de inscripción provisional se considerarán inscritos en los correspondientes inventarios a todos los efectos.

Disposición adicional única. Instrucciones del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno aprobará las instrucciones que resulten necesarias para facilitar la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Disposición transitoria única. Primera aprobación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes

1. La aprobación anual y la obligación de mantener permanentemente actualizado el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se realizará por el Consejo de Gobierno cuando se disponga de las aplicaciones informáticas adecuadas y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Los órganos responsables de dichos inventarios elevarán anualmente al Consejo de Gobierno una memoria en la que se expongan las actuaciones desarrolladas para alcanzar la finalidad establecida en el apartado anterior.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la aplicación del resto de disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de los bienes y derechos que deban estar integrados en tales Inventarios, salvo cuando dicha aplicación requiera necesariamente de la plena efectividad de las citadas aplicaciones informáticas.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final única. Comunicación, publicación y entrada en vigor

La comunicación, publicación y entrada en vigor se hará conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

313.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 08/34/0048

Nombre y apellidos del Expedientado: Antonio González Román (45.079.218-T).

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta
Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Fecha del acto: 14-11-2008.

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

314.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-01-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente expediente se ha procedido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a evacuar informe n.º 72/09, de fecha 26 de enero del año en curso, en el que se pone de manifiesto que respecto de la demolición del inmueble sito en calle Dueñas, n.º 11, el mismo se había ejecutado hace tiempo, habiéndose construido un nuevo edificio en el solar y que, por tanto, este expediente de ruina se podría archivar.- Consta informa jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronuncia-

mientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.- c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.- d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.

Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU, que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.

El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El Art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El Art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El Art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- Añade el artículo 42 de la LPAC que: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE. extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena el archivo del presente procedimiento de ruina al haber desaparecido el inmueble ruinoso tras su demolición.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Enrique Gómez Sánchez y/o posibles causahabientes, a D.ª Carmen Wolgeschaffen, a D.ª M.ª Jesús Gómez Wolgeschaffen, a D. Alejandro Gómez Sánchez, a D.ª Aurora Gómez Sánchez, a D.ª María Gómez Sánchez y a D. Enrique Gómez Sánchez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

315.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15-1-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de diciembre de 2008, se remite al funcionario que suscribe expediente relativo a procedimiento para la declaración, si procede, de ruina económica de vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100 (referencia catastral 9735024TE8793N0001OE). - Mediante Decreto de fecha quince de enero de dos mil siete (15-01-07) se inicia expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina económica del inmueble que nos ocupa, concediéndose un plazo de alegaciones (15 días).- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe de fecha 22 de diciembre de 2008 (nº 1.002/08), proponen la continuación del expediente contradictorio de ruina.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto

2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El artículo 183.Dos. b) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas.- Por su parte el art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, estableciéndose en su apartado a) la declaración de ruina, además de ordenarse su demolición.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07), suplido por la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos desde el día veintinueve de diciembre hasta su regreso mediante otra resolución del Presidente de la Ciudad de fecha veintiséis de diciembre de dos mil ocho (26-12-08).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la ruina económica de inmueble sito en Avenida de los Reyes Católicos nº 100 (referencia catastral 9735024TE8793N0001OE).

2.º.- Se ordena, previo desalojo de personas y enseres, el comienzo de la demolición de la vivienda que nos ocupa será en el plazo de 3 meses, y su duración se estima en un mes, una vez aprobado el correspondiente proyecto técnico de demolición, el cual deberá ser entregado en el plazo de un desde la comunicación del acuerdo. La dirección facultativa de estas obras estarán a cargo de técnico competente, que será notificada a este expediente de forma previa a la ejecución. El desalojo de los ocupantes será previo al inicio de las obras, apercibiéndose de ejecución subsidiaria, en caso contrario.

3.º.- Se comunica a la propiedad de la vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100, que deberá acudir a la jurisdicción ordinaria al objeto de instar el desalojo de los ocupantes y enseres de la misma, debiendo comunicar a esta Consejería las actuaciones efectuadas al respecto.

4.º.- Hasta tanto no se produzca el desalojo de ocupantes y enseres, se ordena a los servicios técnicos de esta Consejería que deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble al objeto de determinar en cada momento, si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.

5.º.- Se dará traslado de esta resolución a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mojtar Abdelkader y a D.ª Naima Mohamed Ahmed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE nº 4.548, de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

